

UNAH









(504) 2216 6100 ext. 110240 vra@unah.edu.hn

### OFICIO VRA-UNAH No.839-2023.

Tegucigalpa, M.D.C. – 7 de julio, 2023.

Máster
JOEL AMADOR
Comisionado Coordinador a.i.
Comisión de Control de Gestión

Estimado señor Comisionado Coordinador:

Me place saludarle respetuosamente, al tiempo de desearle éxitos en sus labores diarias.

Atendiendo lo solicitado en la CIRCULAR CCG-011-UNAH-2023 recibida vía correo electrónico, por medio de la presente le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de JUNIO, 2023.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo MSc. Amador, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

/icerrectora Académica

Atentamente.

Cc: archivo

BF'M/slrc. Dcs23/CCG/inf.junio,2023.

Página 1 de 6











	CIRCULA	ARES emitidas duran	te el mes de JUNIO, 2023. TOTAL = 0
IRCULAR RA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

RESOLUCIONES emitidas durante el mes de JUNIO, 2023. TOTAL = 0				
CIRCULAR VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	мотіуо	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	

NO SE EMITIÓ NINGUNA RESOLUCIÓN DURANTE EL MES DE JUNIO

UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO		
041-2023	ANULADO				
042-2023	7.6.2023	Dictaminar sobre la solicitud de Suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para los estudios de Posgrados.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.668- 2023 de fecha 7 de junio de 2023 al Máster OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA VILLAFRANCA, Secretario Consejo Universitario, dando respuesta al OFICIO SCU-073-2023, mediante el que solicitó emitir dictamen sobre la petición presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Abog. Juan Carlos Pérez Cadalso, en el sentido de "Suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas para los estudios de Posgrados		

Página 2 de 6











DICTÁMENES emitidos durante el mes de JUNIO, 2023. TOTAL = 14				
DICTAMEN VRA- UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	
043-2023	7.6.2023	"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)".	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.701- 2023 del 7 de junio, 2023 al Dr. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario remitiendo el expediente de la propuesta de convenio promovida por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en el que se manifiesta que la Vicerrectoría Académica se ABSTIENE DE EMITIR DICTAMEN por ser un tema administrativo que escapa de las atribuciones asignadas en la ley. Sin embargo, para efectos del cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios de la UNAH, la Vicerrectoría Académica se da por enterada de la Propuesta de dicho Convenio en estudio, el cual no está orientado al tema académico, sino a una compra conjunta de vehículos automotores, regulados por la Ley de Contratación del Estado.	
044-2023	6.6.2023	"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (IARPACUNA) Y LA ASOCIACIÓN COPÁN"	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.685-2023 del 6 de junio, 2023 al Doctor FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario Dictaminando FAVORABLE la propuesta gestionada por iniciativa de la Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Espaciales, M.Sc. Vilma Lorena Ochoa López.	
045-2023	6.6.2023	"ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, SOBRE EL RECONOCIMIENTO	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.683-2023 del 6 de junio, 2023 al Doctor FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, Rector a.i. UNAH remitiendo en respuesta al OFICIO RU- No.201-2023, el DICTAMEN VRA-UNAH	

Página 3 de 6













DICTAMEN VRA- UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	
		MÚTUO DE LA EDUCACIÓN Y	No.045 -2023, dictaminando FAVORABLE con	
		CALIFICACIONES".	observaciones.	
046-2023		ANULADO		
047-2023	8.6.2023	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE RIKOLTO INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.708 – 2023 del 8 de junio, 2023 al Doctor MARCO TULIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales, dictaminando FAVORABLE la suscripción de la propuesta, promovido por esa Vicerrectoría.	
048-2023	9.6.2023	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.709 - 2023 del 9 de junio, 2023 al Doctor MARCO TULIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales remitiendo dictamen FAVORABLE para la suscripción de la propuesta promovida por el Máster Alejandro Galo, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias.	
049-2923	9.6.2023	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH-No.712 - 2023 el 9 de junio, 2023 al Doctor MARCO TULIO MEDINA, Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI), emitiendo dictamen NO FAVORABLE a la propuesta presentada e impulsada por la MSc. Carolina Ventura, Directora a.i. de UNAH-TEC-AGUAN. Este dictamen sustituye el DICTAMEN VRA-UNAH No.029-2023, remitido con OFICIO VRA-UNAH No.402-2023 el 20 de abril del corriente año.	
050-2023	13.6.2023.	Solicitud de autorización para impartir en modalidad virtual clases de la V promoción de la Maestría en Derecho Marítimo y Gestión Portuaria, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No 729-2023 del 13 de junio de 2023 a la MSc. Gloria Caridad Alvarado Coordinadora de posgrado Derecho Marítimo y Gestión Portuaria, y al Dr. José Rogelio Penagos Coordinador General Posgrados Facultad de Ciencias Jurídicas, en respuesta al Oficio No. MMP-500/20-2023, dictaminando NO FAVORABLE a la petición.	

Página 4 de 6













DICTAMEN VRA- UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
051-2023	15.6.2023	DISEÑO CURRICULAR DE LA SUBESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.738-2023 del 15.6.23 a la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria, remitiendo el expediente y dictaminando procedente la creación de la propuesta curricular promovida por el Dr. Jorge Valle Reconco, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas,
052-2023	16.6.2023	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.745-2023 del 16 de junio, 2023 a la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria, remitiendo el expediente y dictaminando procedente la propuesta de Rediseño Curricular, promovida por el Dr. Jorge Valle, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas.
053-2023	22.6.2023	DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE DANZA EN EL GRADO DE LICENCIATURA	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.765-2023 del 22 de junio, 2023 a la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria, remitiendo el expediente y dictaminando procedente la propuesta de creación curricular, promovida por la MSc. Oneyda Mendoza, Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y Artes.
054-2023	22.6.23	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ",	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No. 765—2023, del 22 de junio de 2023 al Doctor FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario, remitiendo dictamen favorable y expediente de la propuesta gestionada por el Master Julio Cesar Turcios, Director del Centro Universitario Regional del Centro (CURC).
055-2023	22.6.23	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No. 769 – 2023 del 22 de junio de 2023 al Doctor Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad Ciencias Médicas remitiendo dictamen DESFAVORABLE. Una vez se solventen las

Página 5 de 6













<u>DICTÁMENES</u> emitidos durante el mes de JUNIO, 2023. TOTAL = 14				
DICTAMEN VRA- UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	
		(UNAH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura	observaciones manifestadas en el dictamen precitado se continuará con la gestión para su aprobación.	
056-2023	21.5.2023	Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de las carreras de posgrados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras	Enviado a la Secretaría del Consejo Universitario remitiendo dictamen favorable y expediente sobre la propuesta presenta con Oficio DSEP - 257-2023 del 29 de mayo de los corrientes por el Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Postgrado de la UNAH.	



Página 6 de 6











OFICIO VRA-UNAH-No.668-2023

Tegucigalpa, M.D.C. - 7 de junio de 2023

URGENTE

Máster OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA VILLAFRANCA Secretario Consejo Universitario Presente

## Estimado señor Secretario:

Por este medio me dirijo a usted, para remitir el Dictamen VRA-No.042-2023 en respuesta al OFICIO SCU-073-2023, mediante el que nos solicita emitir dictamen sobre la petición presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Abog. Juan Carlos Pérez Cadalso, en el sentido de "Suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas para los estudios de Posgrados".

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

ELINDA FLORES DE MENDOZA

Vicerrectora Académica, a.i.

cc: Archivo /mjaj

Página 1 de 6









## **DICTAMEN VRA-UNAH-No.042-2023**

Sobre la solicitud de Suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para los estudios de Posgrados.

**VISTO:** el Oficio SCU-073-2023 del 11 de abril de los corrientes, firmado por el Máster Oscar Arquímedes Zelaya Villafranca, Secretario del Consejo Universitario, con el cual informa que según el OFICIO No.FCJ-D-106-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, firmado por el Abogado Juan Carlos Pérez-Cadalso Arias, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien a solicitud del Doctor Rogelio Penagos, Coordinador General de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, pide Suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para los estudios de Posgrados.

**CONSIDERANDO 1:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por disposición del Artículo 160 de la Constitución de la República vigente, establece que la UNAH goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Añade que ésta "Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña". Lo anterior implica un mandato a desarrollar la educación superior desde un sentido crítico y basada en una planificación estructurada a partir de un estudio analítico de la realidad nacional en todas sus áreas y regiones, con el fin de fomentarla y promoverla en beneficio de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO 2:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una **Institución** de calidad acreditada por el Alto Consejo para la Evaluación de la Investigación y Educación Superior (HCÉRES) de Francia y es necesario mantener en su actuación el cumplimiento de los criterios y directrices coherentes con el Modelo de Calidad que la certifica. La institución debe evidenciar que desarrolla un conjunto de mecanismos institucionales para garantizar la calidad de su oferta educativa. En las proximidades de iniciar un proceso de reacreditación, de cara al vencimiento del período otorgado (junio 2024), es imperativo mantener, mejorar y evidenciar las buenas prácticas, atendiendo las políticas educativas que rigen las actuaciones de aseguramiento de calidad y la gestión tanto de los postgrados como de las carreras de grado.

**CONSIDERANDO 3:** LA UNAH cuenta con un **Sistema Interno de Aseguramiento de Calidad** certificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad de la Acreditación (ANECA) y por el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) donde uno de los procesos contempla justamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la garantía de calidad de sus programas de formación, lo cual debe ser documentado, evaluado y mejorado en un ciclo de mejora continua.

Página 2 de 6











CONSIDERANDO 4: Según el Reglamento General de la Ley de Educación superior, en su Artículo 70, literal g), son requisitos legales y reglamentarios para la creación, organización y funcionamiento de centros estatales o públicos, que las carreras y planes previstos para el funcionamiento y actividad del centro, sean producto de un estudio (diagnóstico) que justifique que tales carreras y planes, son pertinentes de acuerdo con las necesidades prioritarias del país, a las demandas de la dinámica técnico-científica y cultural. Esto también implica, el uso racional de los recursos disponibles, indicándose además los grados y títulos a expedirse

**CONSIDERANDO 5:** Que la calidad y la pertinencia son dos principios fundamentales que sustentan el Modelo Educativo UNAH, el cual establece que este criterio "busca colocar la educación superior de Honduras en una posición que responda a las necesidades presentes y futuras del desarrollo humano del país, de la región centroamericana y del mundo". Que en coherencia, el Modelo Educativo de la UNAH, considera de suma importancia elaborar una investigación diagnóstica para realizar un análisis situacional general y participativo para identificar la problemática nacional, especificando las necesidades educativas y luego un análisis situacional del campo específico de las disciplinas con el fin de identificar la problemática correspondiente a la cual, los y las egresadas deberán responder para transformarla; de igual forma contribuyendo a la elaboración de un perfil de egreso.

**CONSIDERANDO 6:** Que el esfuerzo que se hizo en la UNAH, para identificar regiones, establece que, aunque pertenecen al mismo país tienen sus características muy particulares. Por lo que en los diferentes centros universitarios existen demandas regionales de nuevas ofertas educativas que deben de responder a la vocación territorial, tendencias sociales, criterios de acreditación, exigencias culturales, políticas y económicas de forma que se garanticen el acceso a la cobertura educativa con estándares de calidad.

CONSIDERANDO 7: Que el mismo Modelo Educativo, indica que el Diagnóstico constituirá la base situacional y conceptual del futuro diseño curricular el cual incluirá en su momento el propósito y los objetivos, los sistemas de contenidos conceptuales, los sistemas de habilidades y de valores, así como los procedimientos requeridos, las estrategias metodológicas que faciliten los aprendizajes, las estrategias organizativas y de gestión (capacitación docente y adecuación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación-TIC) que garantizarán el éxito del currículo, así como las estrategias de evaluación de los aprendizajes y del desarrollo curricular definiendo la problemática social y las necesidades educativas, para luego pasar a la etapa de caracterización de la demanda ocupacional, la presente y la futura, identificando el contexto, lo cual será determinante para la caracterización de la oferta que la universidad propone para dicha región.

Página 3 de 6











CONSIDERANDO 8: Que, Las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo No. 2 indica que: "Las presentes Normas Académicas tienen un ámbito de aplicación en todas las unidades académicas, administrativas y demás integrantes de la comunidad universitaria y son de obligatorio cumplimiento." Lo que se refuerza en el artículo 12, que declara que: "El objetivo general de las Normas Académicas de la UNAH es el de regular la actividad académica y las actuaciones de los actores que la constituyen como ser, estudiantes, docentes, administrativo y demás relacionados."

CONSIDERANDO 9: Que el Artículo 48, literal a) del Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Postgrados del Nivel de Educación Superior en Honduras, establece que el diseño curricular de cada Programa de Posgrado debe de contemplar una clara justificación, la cual deberá mostrar la contribución a la solución de los problemas del país y la región.

CONSIDERANDO 10: Que si bien es cierto que el Artículo 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, establece que "La UNAH por definición es NACIONAL, por tanto debe cubrir progresivamente en sus servicios todo el territorio de Honduras y toda la sociedad hondureña", también es importante reflexionar que el Artículo 80 del mismo Reglamento indica que "La UNAH racionalizará la creación, orientación y reorientación del funcionamiento de Centros Universitarios, Centros Regionales Universitarios y las Facultades, considerando: los planes nacionales de desarrollo, la política de expansión de la UNAH dentro del marco de su Plan General de Desarrollo Integral, la adopción de nuevos modelos académicos y de universidad, la regionalización y orientación de sus proyectos teniendo en cuenta tanto las necesidades de la región y su recurso humano, como las condiciones de funcionamiento y la necesaria e igual calidad académica en los centros ya existentes", lo que evidentemente es un llamado a que la educación superior debe responder a las necesidades sentidas auténticas de cada región que es atendida por la UNAH.

CONSIDERANDO 11: Que, en correspondencia, los Artículos 21, 38 y 73 de las Normas Académicas de la UNAH se establece que tanto la investigación, la vinculación universidadsociedad y en general la gestión del conocimiento deben responder a las necesidades humanas auténticas prioritarias y a las potencialidades de desarrollo del país, funciones académicas que se desarrollan también desde los posgrados que ofrece la UNAH. Para ello, el Artículo 106, señala: "Que el diseño de una propuesta curricular se plasma en los siguientes documentos: 1. Documento de Diagnóstico, 2. Propuesta de un proyecto curricular de la carrera 3. Plan de Factibilidad para la implementación, desarrollo y mejora continua de la carrera, con proyección a por lo menos cinco (5) años."

CONSIDERANDO 12: El Artículo 112 forma parte de un conjunto de requisitos necesarios para el desarrollo de los estudios de posgrados a lo interno de la UNAH; que el propósito de éste

Página 4 de 6











es fundamental por estar orientado a regular, garantizar la pertinencia, calidad y al mejoramiento del proceso del desarrollo de las diferentes propuestas de Posgrados que presentan las Facultades y Centros Regionales.

**CONSIDERANDO 13:** Que el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAH en el Artículo 15, literales f) y g) señala que son funciones del Director del Sistema de Estudios de Postgrado: "Velar junto a las Coordinaciones Generales de Postgrados de las Facultades y Centros Regionales Universitarios porque las distintas carreras de Posgrado cumplan con las leyes y reglamentos manuales, instructivos y lineamientos de la UNAH '[...]

**CONSIDERANDO 14:** Que a través del Oficio DSEP-213-2023 de fecha 26 de abril de los corrientes, la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, adjunta el DICTAMEN DSEP-011-2023 con el cual dictaminó FAVORABLE la propuesta de Supresión de la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas de la UNAH para los estudios de Postgrados, presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

**CONSIDERANDO 15:** Que mediante Oficio No.DD-155-2023 del 11 de mayo del año en curso, la Dirección de Docencia emitió el DICTAMEN No.DD-032-2023 con el cual indica que NO PROCEDE la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas para los estudios de Postgrados

**CONSIDERANDO 16:** Que el Departamento Legal de la UNAH en el Oficio DL 453-2023 de fecha 31 de mayo y recibido el 1 de junio de los corrientes, OPINA: "que lo dispuesto en el Artículo 112 de las Normas Académicas forman parte de un conjunto de requisitos necesarios para el desarrollo de los estudios de postgrados a lo interno de la UNAH, siendo tales disposiciones de obligatorio cumplimiento".

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N.º 23 numeral 5), por tanto, esta Vicerrectoría Académica...

#### DICTAMINA:

Que las Normas Académicas de la UNAH, son un instrumento para lograr la concreción del Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, cuyo valor irrenunciable es el posicionamiento de la UNAH como institución de calidad a nivel local, nacional e internacional, con pertenencia social y pertinencia académica.

Que las disposiciones, enmarcadas en las trasformaciones que ilustra el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, están sustentadas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la UNAH y sus Reglamentos que son de obligatorio cumplimiento.

Página 5 de 6











Que, la solicitud presentada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas de "Suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas para los estudios de Posgrados", contraviene la siguiente normativa institucional:

- 1. Reglamento de Ley de la Educación Superior Artículo 70, literal g).
- 2. Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel de Educación Superior en Honduras, Artículo 48 en literal a).
- 3. Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 80.
- 4. Normas Académicas de la UNAH: Artículos 2, 12, 21, 38 y 73
- 5. Modelo Educativo de la UNAH, que establece el Diagnóstico constituirá la base situacional y conceptual del currículo. Además, instituye que la pertinencia es un principio básico que debe orientar el quehacer académico de la UNAH.

La derogación de la normativa académica institucional, sienta un mal precedente para la UNAH, que tardó más de 40 años en diseñar un nuevo cuerpo de normas académicas generales para todos los niveles y que fueron ampliamente discutidas y analizadas por todos los sectores de la Universidad y aprobadas por el Consejo Universitario y vigentes a partir del año 2015.

Por lo tanto esta Vicerrectoría Académica dictamina que **NO PROCEDE** la solicitud presentada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas de "Suprimir la aplicación del contenido del Artículo 112 de las Normas Académicas para los estudios de Posgrados".

Adicionalmente, la solicitud del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas parece indicar una necesidad de apoyo para realizar las investigaciones diagnósticas necesarias para la gestión e innovación curricular, lo que sugiere establecer a nivel de la institución líneas de acción para que las estructuras con funciones de investigación que ya están institucionalizadas, articulen compromisos y desarrollen las investigaciones pertinentes que sirvan entre otros propósitos de alta relevancia para la UNAH, esta necesidad sentida para poder impulsar una dinámica innovadora de ofertas educativas de acuerdo con lo que requiere el desarrollo de cada región del país.

Dada en la Ciudad Universitaria "osé Trinidad Reyes" a los siete días del mes de junio del dos mil veintitrés.

LINDA FLORES DE MENDOZA

Vicerrectora Académica a.i.

Página 6 de 6











# DICTAMEN VRA-UNAH No.043-2023

Sobre la Propuesta de "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", a requerimiento de la Secretaría General.

VISTO: El OFICIO SG-DACR- No. 083-2023 del 08 de mayo de 2023 enviado por la Secretaría General a la Vicerrectora Académica con el cual remite la Propuesta del "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", lo anterior con el fin de revisar, analizar y dictaminar en cuanto a la procedencia de dicha suscripción.

CONSIDERANDO (1): Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 160 de la Constitución de la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país; contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece que la autonomía de que goza la UNAH comprende: La Autonomía en la gestión y administración de sus propios recursos, con trasparencia y rendición de cuentas ante la Comunidad Universitaria, los entres contralores del Estado y la sociedad en general.

CONSIDERANDO (3) Que, la Ley Orgánica de la UNAH en el Artículo 23, numerales 4 y 5 establece que la Vicerrectoría Académica tiene dentro de sus atribuciones la de negociar convenios con instituciones nacionales y someterlos a aprobación del Consejo Universitario por medio de la Rectoría y en el campo de su responsabilidad, emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO (4): Que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 del 06 de abril de 2022 (Artículo 1) y tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la trasparencia y las prácticas del buen gobierno.

CONSIDERANDO (5): Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43, literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, es facultad del Rector suscribir y denunciar los Convenios de Colaboración, acuerdos o contratos, así como su rescisión celebrados con otras universidades, entes o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones.

CONSIDERANDO (6) Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, la principal responsabilidad de la Vicerrectoría Académica es la de Página 1 de 3











coordinar, supervisar y evaluar las actividades del campo de la docencia, la investigación científica, la vinculación de la UNAH con la sociedad, la administración y orientación académica, la capacitación docente y la acreditación; en el Artículo 50 sobre los Convenios de Cooperación del mismo Reglamento se estipula que la UNAH podrá celebrar convenios con organismos estatales, privados y municipales para ejecutar programas de formación de los profesionales que éstas instituciones necesiten para satisfacer las necesidades del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO (7) Que el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios en su Artículo 1, estipula que tiene por objetivo, "regular el procedimiento interno de tramitación, aprobación, firma, ratificación, registro, gestión y seguimiento de todos aquellos Convenios o Acuerdos que celebre la UNAH con otras instituciones, ya sea con carácter bilateral o multilateral, con persona jurídica, pública o privada, nacional o internacional", que el mismo está orientado a desarrollar la educación a través de la suscripción de convenios con instituciones, tanto del ámbito nacional como internacional, que pueda colaborar con el quehacer fundamental de UNAH, que de acuerdo con el Artículo 160 Constitucional, es dirigir, organizar y desarrollar la educación superior y profesional del país.

CONSIDERANDO (8): Que el referido Reglamento citado en el párrafo anterior en el Artículo 11 establece que antes de someter cualquier Convenio a la Aprobación del Consejo Universitario, la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del mismo, se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos, así como la correcta identificación de los firmantes y la acreditación de la calidad con que actúen, si fuere necesario.

CONSIDERANDO (9): Que la Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 8, numeral 5, que son Materias Excluidas de esta Ley, los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos o los que celebren estos organismos entre sí. Estando el procedimiento de firma de Convenio venido en consulta excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

**CONSIDERANDO (10):** Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, en su Artículo 1 estipula que su finalidad y propósito es, regular las compras de bienes o servicios por catálogo electrónico, que comprende las modalidades siguientes: Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa, que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada. Si bien, la UNAH es una institución autónoma con rango constitucional y no una descentralizada, regulada por el artículo 43 y 51 de la Ley General de la Administración Pública (Institutos y Empresas Públicas), está autorizada por la Ley Orgánica de la UNAH a celebrar convenios de colaboración con entes o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales (Art. 19 numeral 1 y 15) y artículo 43 inciso c) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

**CONSIDERANDO (11)**: Que, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes, se define la Compra Conjunta como una modalidad de Contratación mediante la cual dos o más órganos o entes se agrupan, a través de la firma de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta, mediante una UNICA LICITACION

Página 2 de 3









y con el o los proveedores que resulten seleccionados. Se entiende que el propósito que se persique con la firma de este Convenio es hacer más eficiente los procesos de compra, simplificar y dotar de mayor transparencia los procesos en busca de mejores precios para el Estado.

CONSIDERANDO (12): Que una vez analizado el procedimiento seguido, previo a la autorización de firma de este Convenio se concluye, que no es aplicable el Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios, pues el Convenio de Participación Interinstitucional en Proceso de Compra Conjunta para la Adquisición de Vehículos Automotores no está orientado al tema académico, sino financiero, por tratarse de una compra conjunta de vehículos automotores, regulados por la Ley de Contratación del Estado.

#### **POR TANTO:**

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23, inciso 5, la Vicerrectoría Académica...

#### **DICTAMINA:**

PRIMERO: Que una vez revisada y analizada la Propuesta del "Convenio de Participación Interinstitucional en Proceso de Compra Conjunta para la Adquisición de Vehículos Automotores entre la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)", la Vicerrectoría Académica en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH le otorga conforme a los Artículos 23, numerales 4 y 5 y el Reglamento de la Ley Orgánica, Artículos 48 y 50, SE ABSTIENE DE EMITIR DICTAMEN por ser un tema administrativo que escapa de las atribuciones asignadas en la ley. Sin embargo, para efectos del cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios de la UNAH, está Vicerrectoría Académica se da por enterada de la Propuesta de dicho Convenio en estudio, el cual no está orientado al tema académico, sino a una compra conjunta de vehículos automotores, regulados por la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Se traslada a la Secretaría del Consejo Universitario con los dictámenes favorables de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas SEAF y de la Oficina del Abogado General para el análisis, discusión y aprobación del Convenio precitado en la próxima sesión del Consejo Universitario.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes". Tequcigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

elinda Flores de Mendoza

rectora Académica, a.i.

Cc: Archivo

Página 3 de 3











#### OFICIO VRA-UNAH No.701-2023

Tegucigalpa, M.D.C. – 7 de junio, 2023

Doctor

## FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

Rector y Presidente del Consejo Universitario **UNAH** 

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle el expediente de la propuesta de "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)".

En ese sentido le traslado los siguientes documentos:

- 1. DICTAMEN VRA-UNAH No.043-2023.
- 2. Oficio SEAF-No. 432-2023. Dictamen Legal 326.2023. Oficio SEAF-0293-2023
- 3. OFICIO SG-DACR-No.083-2023
- 4. Documento de Convenio

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su discusión.

Me suscribo señor Presidente, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Vicerrectera Academica a.i.

CC. Lic. Miguel Andino - SEAF

Cc: archivo

BF'M/MAM /slrc Dcs23/convenios/S.TRANSP.VEH.











## DICTAMEN VRA-UNAH No.044-2023

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (IARPACUNA) Y LA ASOCIACIÓN COPÁN", gestionado por iniciativa de la Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Espaciales, M.Sc. Vilma Lorena Ochoa López.

**CONSIDERANDO 1**: Que el propósito del Convenio buscar y potenciar nuevas formas de sinergia para el desarrollo de investigaciones científicas en su área de competencia, unificando esfuerzos con la UNAH a través de la Facultad de Ciencias Espaciales para poder potenciar el Instituto de investigación en Arqueoastronomía y Patrimonio Cultural y Natural (IARPACUNA) y el desarrollo de investigaciones conjuntas. El objetivo de este Convenio es servir para asociar esfuerzos interinstitucionales para cooperar en la investigación y protección del patrimonio cultural y natural en este país a través del fortalecimiento del Instituto de Investigación en Arqueoastronomía y Patrimonio Cultural y Natural (en adelante "IARPACUNA"). Y mediante el intercambio de instalaciones físicas, recursos bibliográficos, profesores, investigadores y talento humano, poder desarrollar actividades de investigación, conservación y docencia universitaria con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento en beneficio de la sociedad.

CONSIDERANDO 2: Que la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 3: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO 4**: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 14 establecen que; Las funciones esenciales de la UNAH son el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad. Toda facultad, centro universitario, centro regional

Página 1 de 4











universitario, instituto tecnológico superior u otra unidad académica futura desarrollará estas funciones de manera articulada en su labor cotidiana.

CONSIDERANDO 5: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 20 establecen que; la investigación científica es una de las funciones académicas esenciales de la UNAH, que sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y desarrollo, adopción o adaptación de nuevas tecnologías, por lo que debe ser sistemática y pertinente para la institución y para el desarrollo del país a nivel nacional y regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional; integrándose con la docencia y la vinculación universidad sociedad en todas las carreras de grado y posgrado.



**CONSIDERANDO 6**: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 21 establecen que; atendiendo al principio de universalidad de la ciencia, la UNAH desarrollará una investigación de carácter institucional, vinculada a necesidades prioritarias y a las potencialidades de desarrollo del país, y de desarrollo de la ciencia, ajustándola cada cuatro años, a través del Consejo General de Investigación, después de las consultas a las demás instancias del sistema y en diálogo con la institucionalidad del Estado hondureño, el sector productivo y el sector social. Definirá además los ejes y temas prioritarios de investigación, con resultados corroborables y evaluables, a cuyo desarrollo se incorporarán todas las unidades académicas de la UNAH, según sus competencias y las exigencias multi o interdisciplinarias de cada proyecto de investigación que concrete los ejes y los temas prioritarios.

CONSIDERANDO 7: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 26 establecen que; la investigación de la UNAH se organiza y gestiona en el Sistema de Investigación Científica y Tecnológica. Este tiene por objeto promover, fortalecer, y asegurar, -por medio de las instancias u órganos que corresponde según el Reglamento del Sistema- la evaluación, calidad y pertinencia de la investigación y la innovación que se genera en la institución; contribuyendo a la formación y consolidación de docentes investigadores y la formación de estudiantes investigadores, como un elemento fundamental para incrementar la cultura, productividad, competitividad y el bienestar social, y la generación y/o aplicación de conocimiento útil a la sociedad hondureña y para la humanidad en general.

**CONSIDERANDO 8**: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 27 establecen que; El Sistema de Investigación Científica desarrollará, de manera permanente, un programa de capacitación en investigación, mediante diplomados, talleres, conferencias y una cartera de cursos de apoyo a la investigación, de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades académicas y de la institución en general.

Página 2 de 4











**CONSIDERANDO 9**: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 28 establecen que; La regulación ética de los proyectos de investigación se desarrollará mediante la aprobación de un Manual de Ética de la Investigación, a fin de salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de los participantes directos e indirectos en los procesos investigativos; considerando la normativa internacional relacionada.

**CONSIDERANDO 10**: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que; la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

CONSIDERANDO 11: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH."

CONSIDERANDO 12: Que la Secretaría General mediante oficio N°SG-DACR-028-2023, del 15 de febrero de 2023 expone que el registro de ingreso del borrador del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE **HONDURAS** TRAVÉS INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN (UNAH) Α DEL ARQUEOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (IARPACUNA) Y LA ASOCIACIÓN COPÁN", en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) con otras instituciones, y en apego de los Artículos 7,8 y 9 del referido reglamento las diligencias emitidas en la propuesta impulsada por la Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Espaciales, M.Sc. Vilma Lorena Ochoa López, quedan registradas bajo el número de expediente SG-UC-06-02-2023, el que consta de once (11) folios útiles incluido el presente oficio.

CONSIDERANDO 13: Que el Departamento Asesoría Legal mediante oficio N° D.L. 428-2023 del 25 de mayo del 2023, emitió dictamen PROCEDENTE para la suscripción del Convenio impulsado por la Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Espaciales, M.Sc. Vilma Lorena Ochoa López, ya que reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones.

Página 3 de 4













**CONSIDERANDO 14**: Que la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante oficio SEAF No. 223-2023 del 03 de marzo del 2023, expone que en lo que concierne al aspecto financiero estima que el órgano competente puede APROBAR la suscripción del Convenio ya que no establece compromisos financieros por parte de la UNAH.

CONSIDERANDO 15: Que la Dirección de Docencia mediante oficio DD-010-2023 del 27 de febrero del 2023, recomienda APROBAR la propuesta del convenio cuya firma está siendo promovida por la Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Espaciales, M.Sc. Vilma Lorena Ochoa López.

CONSIDERANDO 16: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, se establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

## **DICTAMINA:**

FAVORABLE para que el Consejo Universitario autorice al señor Rector la firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (IARPACUNA) Y LA ASOCIACIÓN COPÁN", gestionada por iniciativa de la decana a.i. de la Facultad de Ciencias Espaciales, M.Sc. Vilma Lorena Ochoa López.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los seis días del mes de junio del año

dos mil veintitrés.

MAE. PELINDA FLORES DE MENDOZA

VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.

Página 4 de 4











### OFICIO VRA-UNAH No.685-2023

Tegucigalpa, M.D.C. – 6 de junio, 2023.

Doctor

#### FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

Rector y Presidente del Consejo Universitario **UNAH** 

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle el expediente de la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (IARPACUNA) Y LA ASOCIACIÓN COPÁN", gestionada por iniciativa de la Decana a.i. de la Facultad de Ciencias Espaciales, M.Sc. Vilma Lorena Ochoa López.

Traslado a usted los siguientes documentos:

- DICTAMEN VRA-UNAH No.044-2023
- 2. OFICIO DD No.068-02-2023
- 3. DICTAMEN DD-010-2023
- 4. OFICIO D.L. No.428-2023
- 5. OFICIO SEAF 223-2023
- 6. OFICIO SG-DACR No.028-2023
- 7. OFICIO FACES-061-2023
- 8. Documento de Convenio

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

errectera Academica a i

Cc: MSc. Vilma Lorena Ochoa – Decana a.i. FACES

Cc: archivo

BF'M/IMGM/slrc

Dcs23/convenios 2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"

"La Educación es la primera necesidad de la República"











### OFICIO VRA-UNAH No.683-2023.

Tegucigalpa, M.D.C. - 6 de junio, 2023.

Doctor
FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
Rector a.i. UNAH
Su Despacho

Distinguido Señor Rector:

Me place saludarle, desearle bienestar al lado de los suyos, y éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

En respuesta al OFICIO RU-No.201-2023, por este medio tengo a bien remitirle el **DICTAMEN VRA-UNAH No.045 -2023**, emitido sobre la propuesta de "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, SOBRE EL RECONOCIMIENTO MÚTUO DE LA EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES".

Me suscribo Señor Rector, reiterándole mis más altas muestras de respeto y estima.

Atentamente,

Cc: Dra. Leonarda Andino Directora de Docencia

Cc: Dra. Lourdes Murcia - Directora DES

Cc: archivo
BF.M/slrc
Dcs23/convenios/f.Rusa

Página 1 de 11











## DICTAMEN VRA-UNAH No.045-2023

Dictamen de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en torno al "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, SOBRE EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LA EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES".

CONSIDERANDO No.1: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, establecen que la educación tendrá por objeto el pleno derecho de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; asimismo, que la educación deberá capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos.

**CONSIDERANDO No.2:** Que las relaciones internacionales entre Honduras y Rusia datan del año 1990. Esto le ha permitido a Honduras establecer una representación oficial en aquel país a través de su embajada en Moscú y Rusia está presente en la región y en el país a través de su embajada en Managua (Nicaragua) y sus consulados honorarios en las ciudades de Tegucigalpa San y Pedro Sula.

CONSIDERANDO No.3: Que el 20 de enero de 2018 se publicó, en el Diario Oficial La Gaceta No. 34547, el Acuerdo Básico de Cooperación entre la República de Honduras y la Federación de Rusia, fundamentado en los Artículos 15 y 21 de la Constitución de la República y el Artículo 29 numeral 14 de la Ley General de Administración Pública.

CONSIDERANDO No.4: Que, según este Acuerdo Básico de Cooperación, en los últimos años, la Relaciones Diplomáticas entre la Federación de Rusia y América Latina han experimentado un desarrollo progresivo, basadas en el respeto a la libertad y la autodeterminación de los pueblos.

**CONSIDERANDO No.5:** Que este instrumento agrega que tal acercamiento entre la República de Honduras y la Federación de Rusia constituyen un espacio de cooperación mutua en beneficio de ambas naciones, fortaleciendo las iniciativas comunes en pro de la paz y el desarrollo económico, social y cultural.

CONSIDERANDO No.6: Que según el Convenio Regional de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, la educación es un derecho humano Página 2 de 11













fundamental y un bien público, y por tanto la necesidad de asegurar un acceso inclusivo y equitativo al aprendizaje de calidad para todas las personas, desde la atención y educación de la primera infancia (AEPI) hasta la educación terciaria y superior, independientemente de su condición social, género, nacionalidad, comunidad o grupo al que pertenezcan y de diferencias de cualquier índole.

CONSIDERANDO No.7: Que este mismo convenio reafirma que la educación superior es un bien público que prestan instituciones estatales y privadas, y conscientes de la necesidad de defender y proteger los principios de libertad de cátedra y autonomía en las instituciones de educación superior. Este convenio que da reconocimiento de estudios, títulos y diplomas es el instrumento efectivo para: promover la mejor utilización de las oportunidades de aprendizaje que ofrecen los sistemas de educación superior, asegurar una mayor movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, facilitar el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas profesionales, reconocer el conocimiento que encuentran quienes han terminado un período de estudios certificado en un programa de educación superior, favorecer la permanencia de los recursos humanos cualificados en la región, generar y fomentar una mayor confianza en los sistemas de evaluación y acreditación de la educación superior, creación y fortalecimiento de redes para la mejora de la calidad de la educación, fomentar y mejorar la cooperación internacional y el intercambio de información accesible, actualizada, fiable, trasparente y pertinente entre partes interesadas.

CONSIDERANDO No.8: Que según el Artículo 21 de la Constitución de la República de Honduras, el Poder Ejecutivo puede sobre, materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso Nacional, al que deberá informar inmediatamente.

CONSIDERANDO No. 9: Que la Constitución de la República de Honduras, en sus Artículos 151, 156 y 157 establece que la educación es una función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. Que, el nivel superior será determinado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y que todos los niveles del sistema de educación formal, excepto el nivel superior, serán autorizados, organizados, dirigidos y supervisados exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación Pública.

CONSIDERANDO No.10: Que el Artículo 160 de esta Carta Magna establece que: "La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución Autónoma del Estado, con

Página 3 de 11











personalidad Jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanista y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la sociedad hondureña". Agrega que solo tendrán validez oficialmente, los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como los otorgados por universidades privadas y extranjeras, reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**CONSIDERANDO No.11**: Que el Reglamento General de la Ley de Educación Superior indica que los títulos otorgados por la UNAH y los reconocidos por ésta, de conformidad con los procedimientos establecidos, deberán ser inscritos en el Registro de Títulos. Los diplomas otorgados por los Centros de Educación Superior deberán ser inscritos en el Registro de Diplomas, siempre y cuando acrediten el otorgamiento de Unidades Valorativas o Créditos Académicos.

**CONSIDERANDO No.12**: Que según Acuerdo 394-75-95 el Consejo de Educación Superior emitió el Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas mismo que establece los requisitos y procedimientos a seguir para tales fines, así como la conceptualización referida a: Reconocimiento, Incorporación, Títulos y Diploma.

**CONSIDERANDO No.13**: Que dados los cambios acelerados que vive el mundo globalizado de hoy es necesaria la promoción de la internacionalización de los conocimientos, a través de estrategias como movilidad estudiantil y de personal de las instituciones educativas de los diferentes niveles, que hagan posible la formación de ciudadanos globales, pero a su vez conscientes de su cultura.

# POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA TODO LO ANTERIOR, LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNAH CONSIDERA QUE:

- 1- Dado que Honduras es suscriptora de la Declaración de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales los cuales favorecen la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos étnicos y religiosos.
- 2- Honduras ha abierto relaciones con la Federación de Rusia desde el año de 1990 y que ambas naciones tienen representaciones diplomáticas en sus respectivos territorios y que desde el año 2018 amplió esta dinámica entre ambas naciones al firmarse el Acuerdo Básico de Cooperación entre la República de Honduras y la Federación de Rusia y publicado en La Gaceta número 34547.

Página 4 de 11











- 3- Además, Honduras es suscriptora de similares instrumentos como el Convenio Regional de Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y el Caribe promovido por la UNESCO y firmado en Buenos Aires, Argentina el 13 de julio de 2019.
- 4- En el caso de la Educación Superior, se cuenta con antecedentes de reconocimiento e incorporación de títulos otorgados por Rusia y que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa y los respectivos reglamentos, elaborados con base en lo establecido en la Constitución de la República la cual señala que corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el reconocimiento y la incorporación de los títulos expedidos por las universidades del país y del extranjero.

Por lo que la firma del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, SOBRE EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LA EDUCACIÓN Y CALIFICACIONES", es FAVORABLE bajo las siguientes consideraciones:

- 1- Completar y compartir información entre las partes en cuanto a las instituciones, títulos, niveles educativos, Sistema de Créditos Académicos, avalados y aprobados para brindar educación y que sean sujetos al presente Acuerdo. La información deberá compartirse en los idiomas español y ruso.
- 2- En Honduras, en vez de estudios y calificaciones queda más claro Estudios, Títulos y Diplomas que otorgan créditos académicos.
- 3- Establecer la particularidad del sistema educativo de Honduras, en cuanto a que los niveles pre-básico, básico y medio están regulados por la Secretaría de Educación, pero el nivel superior corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que cuenta con los mecanismos y la normativa que deberá cumplirse para los fines del presente Acuerdo.
- 4- En el caso de la Federación de Rusia, el Acuerdo debe especificar cuál es el organismo o institución que regula la educación de ese país.
- 5- El Acuerdo debe establecer información más amplia en cuanto al sistema a utilizar para el reconocimiento de estudios parciales.
- 6- Considerar que en Honduras existe la Formación Profesional de nivel universitario y la Formación Técnica a nivel de Educación Media (CINE 3 según clasificación UNESCO), no corresponde a educación terciaria.
- 7- Se debe incluir como parte del Acuerdo un glosario de términos que permita tener claridad para la toma de decisiones en cuanto a la gestión del Acuerdo.
- 8- Se deberán incluir becas para estudiar el idioma ruso, lo que favorecerá la movilidad de estudiantes hondureños.

Página 5 de 11











- 9- Se deberá considerar un período de vigencia del presente Acuerdo, puede ser cinco años, que permita evaluar los resultados del mismo, a fin de determinar aspectos de mejora, en caso de que se decidiera la continuidad bajo la firma posterior de un nuevo instrumento.
- 10- Establecer un comité de expertos, al que se refiere el artículo 8 del acuerdo, integrado por representantes de las instituciones que lideran la educación de cada Estado, compuesto a lo sumo por 2 expertos de cada Estado Parte, de manera permanente, para viabilizar la mejor aplicación del acuerdo y tomar previsiones para evitar controversias.
- 11- Se agrega una matriz con el detalle anteriormente expuesto, que permita el enriquecimiento del instrumento de acuerdo con el Gobierno de Honduras, para su posterior firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

BELINDA FLORES DE MANDOZ

Archivo.

Página 6 de 11











# MATRIZ OBSERVACIONES DE LA UNAH SOBRE:

Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Honduras sobre reconocimiento mutuo de la educación y calificaciones

APARTADOS DEL ACUERDO	OBSERVACIONES DE LA UNAH
Título:  Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de sobre reconocimiento mutuo de la educación y calificaciones.	
Generalidades:	11/4
<ul> <li>El Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de</li> <li>en lo sucesivo denominado "las Partes"</li> </ul>	- El Gobierno de la Federación de Rusi de Moderno de _Honduras en lo suce in denominado "las Partes"
<ul> <li>Animados del deseo de desarrollar las relaciones en el ámbito de la educación entre Federación de Rusia y</li> </ul>	<ul> <li>Animados del deseo de desarrollar las relaciones en el ámbito de la educación entre Federación de Rusia y la República de Honduras.</li> </ul>
<ul> <li>Deseosos de garantizar el reconocimiento mutuo de la</li> </ul>	
educación y calificaciones, obtenidas en la Federación de Rusia y en	<ul> <li>Deseosos de garantizar el reconocimiento mutuo de los Estudios, Títulos y Diplomas que otorgan créditos académicos,</li> </ul>
<ul> <li>Actuando sobre la base de los principios internacionales del reconocimiento de documentos oficiales de estudios y niveles de educación.</li> </ul>	obtenidas en la Federación de Rusia y enHonduras
	Actuando sobre la base de los principios internacionales del reconocimiento de documentos oficiales de estudios y niveles de educación.
Artículo 1:	4. El presente Acuerdo tiene por finalidad
<ol> <li>El presente Acuerdo tiene por finalidad facilitar el reconocimiento mutuo de la educación y calificaciones, obtenidos en la Federación de Rusia y en - , con el objetivo de garantizar el acceso de sus titulares a la Educación Superior y (o) el derecho de sus titulares a ejercer actividades</li> </ol>	facilitar el reconocimiento mutuo de los Estudios, Títulos y Diplomas que otorgan créditos académicos, obtenidos en la Federación de Rusia y en _Honduras, con el objetivo de garantizar el acceso de sus titulares a la Educación Superior y (o) el
profesionales en los Estados Parte de conformidad con la legislación de los Estados Parte.	derecho de sus titulares a ejercer actividades profesionales en los Estados Parte de conformidad con la legislación de los Estados Parte.

Página 7 de 11











<ol> <li>El presente Acuerdo se aplica a la educación, las calificaciones obtenidas en organizaciones que realizan actividades educativas en programas educativos acreditados por el estado en la Federación de Rusia y recibidas instituciones educativas acreditadas en</li></ol>	<ul> <li>En Honduras desde hace ya algunos años, sí se reconoce las titulaciones obtenidas e. Rusia, siempre y cuando cumplan con los criterios de las normativas del nivel de educación superior.</li> <li>Para efectos del punto 2. Las partis deberán dar acceso a una base de datos actualizada de las instituciones del privel superior legalmente inscritas seguir régimen de educación superior en actualizada.</li> <li>Valorar la redacción del punto tres, sobretodo la parte de las "entidades" y la "retroactividad". Se requiere más claridad al respecto.</li> </ul>
Artículo 2:  La Educación Secundaria General obtenida en la Federación de Rusia, confirmada por un documento oficial de Educación Secundaria General, y la Educación Secundaria obtenida en, confirmada por un documento oficial de Educación Secundaria, se consideran comparables y darán derecho a sus titulares a continuar sus estudios en programas educativos de Formación Profesional y Educación Superior (Grado o Especialización) en la Federación de Rusia y en programas educativos de Educación Terciaria No Universitaria y Educación Superior (Grado) en de conformidad con la legislación de los Estados Partes.	<ul> <li>En Honduras el reconocimiento de las titulaciones a nivel medio le corresponde exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>Artículo 2. establecer claridad de criterios para reconocimiento en Honduras de la Formación Profesional y Educación Superior (Grado de Especialización) otorgados por la Federación de Rusia y en programas educativos de Educación Terciaria No Universitaria.</li> </ul>
Artículo 3:  La Formación Profesional obtenida en la Federación de Rusia, confirmada por un documento oficial de Formación Profesional, y la Educación Terciaria No Universitaria obtenida en, confirmada por un documento oficial, se consideran comparables y darán derecho a sus titulares a continuar sus estudios en programas de Educación Superior (Grado o Especialización) en la Federación de Rusia y en programas de Educación Superior (Grado) en así como el derecho a llevar a cabo actividades profesionales en cada uno de ellos de conformidad con la legislación de los Estados Partes.	En Honduras la educación superior toda es universitaria.  Valorar la necesidad de que exista algún nivel de coordinación entre los niveles educativos que permita la viabilidad de ingreso al nivel de educación superior del país, mediante convalidación de estos estudios.

Página 8 de 11











Artículo 4  La Educación Superior obtenida en la Federación de Rusia, certificada por un título de Grado, y la Educación Superior obtenida en, certificada por un título de Grado (Bachelor Degree), se considerarán comparables y darán derecho a sus titulares a continuar su educación en programas de Educación Superior (Máster) en la Federación de Rusia y programas de Educación Superior (Máster) en, así como el derecho a llevar a cabo actividades profesionales en cada uno de los Estados Partes de conformidad con la legislación de los Estados Partes.	•	Indicar el organismo, institución o sistema responsable de regular la educación en Rusia, puesto que en Honduras constitucionalmente está regulada bajo dos instancias por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para educación superior y la Secretaría de Educación para Educación Básica, Media y Prebásica.
Artículo 5  La Educación Superior obtenida en la Federación de Rusia, certificada por un título de Especialista o un título de Máster, y la Educación Superior obtenida en	•	Es necesario determinar qué sistema se va a utilizar para convalidar los estudios parciales que continuarán y culminarán los estudiantes en otro país para validar las calificaciones de las asignaturas que ya han cursado y aprobado en su país de origen. Es importante que el convenio incluya un glosario de términos: ejemplo. Lectorado, título, diploma, reconocimiento, incorporación, etc.
Artículo 6 Reconocimiento de la educación previsto en el presente Acuerdo y las calificaciones no eximen a sus titulares de la obligación de cumplir con los requisitos que se imponen en la admisión a la capacitación y /o para el ejercicio de actividades profesionales en cada uno de los Estados de las Partes de acuerdo con la legislación de los Estados de las Partes.		
Artículo 7 Para la aplicación del presente Acuerdo, las Partes, a través de sus autoridades encargadas de administrar el ámbito de la educación, determinarán las organizaciones autorizadas que intercambien información sobre el reconocimiento mutuo de documentos oficiales (títulos, certificados, diplomas) de estudios de Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación Superior y los niveles de Educación Secundaria, Formación Profesional y Educación Superior, o sus denominaciones equivalentes, obtenidos en la Federación de Rusia y en, así como proporcionarán:	•	Especificar que en Honduras existe una separación entre los órganos que desarrollan y dirigen el Sistema Educativo Nacional. Corresponde a la Secretaría de Educación la educación pre-básica, básica y media y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), rectora, por mandato constitucional, el nivel de Educación Superior y profesional del país.

Página 9 de 11











Descripción de los niveles educativos, listado de profesionales, títulos, carreras y áreas de formación establecidos en los Estados de las Partes, así como los títulos otorgados en las respectivas profesiones, carreras y áreas de formación.

Ejemplos de documentos oficiales (títulos, certificados, diplomas) de estudios especificados en el presente Acuerdo y emitidos antes de conformidad con la legislación de los Estados Parte.

Información sobre los centros que se encargarán de realizar actividades educativas en el marco de programas educativos habilitados por el Estado en la Federación de Rusia, así como información sobre los centros educativos habilitados en

Las partes deberán establecer los mecanismos para tener acceso a la información establecida en el artículo 7 y traducida ésta del español al ruso y del ruso al español.

#### Artículo 8

- 1. En caso de que sea necesario elaborar recomendaciones para resolver controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, y preparar propuestas para enmendar o modificar el mismo, las Partes, a través de sus autoridades encargadas de administrar el ámbito de la educación establecerán un comité de expertos, compuesto por un máximo de 4 expertos de cada Estado Parte. La información sobre los representantes de las Partes que formen parte del comité de expertos se facilitará por escrito por la vía diplomática.
- 2. El comité de expertos se convocará para las reuniones a petición de cualquiera de las Partes. Las modalidades relativas a la frecuencia, los lugares y las fechas de las reuniones del comité de expertos serán acordados por las autoridades encargadas de administrar el ámbito de la educación de las Partes por la vía diplomática.
- Se recomienda que el comité de expertos sea integrado por representantes de las instituciones que lideran la educación de cada Estado parte en sus diferentes niveles. Este mismo comité responsable de velar la gestión transparente y legal del proceso de reconocimiento mutuo de carreras v calificaciones de ambas partes (reconocimientos bilaterales) encaminados a proporcionar una doble titulación.
- Es importante incluir becas para aprender el idioma ruso a fin de garantizar un mejor rendimiento académico.

## Artículo 9

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no ha sido resuelta en el marco del comité de expertos previsto en el artículo 8 del presente Acuerdo, se resolverá mediante consultas y negociaciones entre las Partes.

#### Artículo 10

El presente Acuerdo puede ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes. Las modificaciones tomarán la forma de protocolos separados.

Página 10 de 11











# Artículo 11

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor después de la fecha de recepción de la última notificación escrita, dirigida a la otra Parte por la vía diplomática, sobre el cumplimiento por las Partes de sus respectivos procedimientos internos, requeridos para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cada Parte podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por la vía diplomática. Este Acuerdo concluirá su vigencia de un (1) año después de la fecha de recepción de dicha notificación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará a las decisiones de reconocimiento mutuo de documentos oficiales (títulos, certificados, diplomas) de estudios de Educación Secundaria, Formación Profesional y Educación Superior y los niveles de Educación Secundaria, Formación Profesional y Educación Superior, o sus denominaciones equivalentes, obtenidos en la Federación de Rusia, que han sido tomadas antes de la fecha de terminación de conformidad con el presente Acuerdo.

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán también a títulos y cualificaciones obtenidos por las personas que han iniciado sus estudios en los centros que se encargan de actividades educativas en programas de estudio habilitados por el Estado en la Federación de Rusia, así como en los centros educativos habilitados en \_\_\_\_\_\_ antes de la fecha de terminación del presente Acuerdo.

- Se sugiere establecer un período de vigencia y no colocar este acuerdo como indefinido para dar lugar a una evaluación respecto al funcionamiento y los resultados obtenidos en pro de la mejora continua e ir haciendo enmiendas que puedan corresponder a medida se va desarrollando.
- Un tiempo prudente para evaluar los resultados de este convenio podrían ser 5 años pues es un tiempo en el que ya se podrán tener las primeras promociones de egresados graduados y los resultados serán visibles y corroborables.



Página 11 de 11











# OFICIO VRA-UNAH-No.708 - 2023.

Tegucigalpa, M.D.C. – 8 de junio, 2023.

Doctor

## MARCO TULIO MEDINA

Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI) UNAH

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por la presente le remito el DICTAMEN VRA-UNAH-No.047-2023 emitido sobre la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE RIKOLTO INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), promovido por esa Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, según OFICIO SG-DACR No.079-2023 de la Secretaría General.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Copias:

Archivo

BF'M/EG/susana Dcs23/convenios/rikolto

Página 1 de 5

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ" "La Educación es la primera necesidad de la República"

ORES DE/MENDOZA

cerrectera Academica a.i.





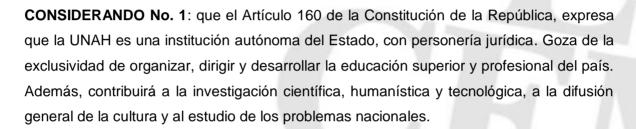






## **DICTAMEN VRA-UNAH No.047-2023**

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica (VRA) la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE RIKOLTO INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), propuesta promovida por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y enviada a esta vicerrectoría por Secretaría General a través de la Dra. Jéssica Sánchez, por medio del oficio SG-DARC-79-2023. A continuación, se desglosan los siguientes considerandos:



CONSIDERANDO No. 2: que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral cinco (5), establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No. 5 numeral siete (7), indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO No. 3: que la Ley Orgánica de la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidadsociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO No. 4: que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (I), el mejoramiento de la calidad; menciona que "la calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de

Página 2 de 5





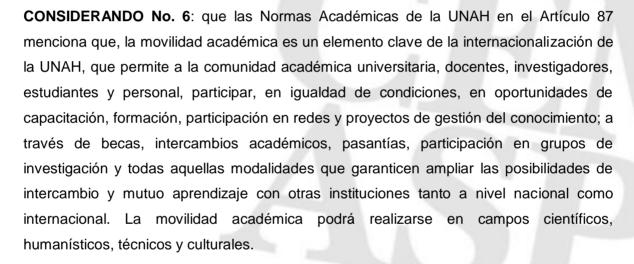






profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales".

CONSIDERANDO No. 5: que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que, la vinculación de la Universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizaies colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.



CONSIDERANDO No. 7: que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que, "cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH.".

CONSIDERANDO No. 8: que se establecerán las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover Página 3 de 5











el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

CONSIDERANDO No. 9: que Rikolto es una organización internacional, con representación legal en el país, con más de 40 años de experiencia en la colaboración con organizaciones de agricultores y actores de la cadena alimentaria en África, Asia, Europa y América Latina, con presencia en 17 países de todo el mundo a través de siete oficinas regionales

CONSIDERANDO No. 10: que Rikolto en Latinoamérica, dirige sus intervenciones en dos programas para promover junto a ciudades y territorios la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles en las ciudades, e ingresos dignos y resiliencia en cacao y café, con tres estrategias globales: producción sostenible, mercados inclusivos y entornos favorables. Cuenta con equipos en el terreno en Perú, Ecuador, Nicaragua, Honduras y Guatemala.

**CONSIDERANDO No. 11:** que el objetivo de este convenio es fortalecer los conocimientos de jóvenes productores de la región del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) en temas de capacitación relacionados con el cultivo de cacao bajo sistemas agroforestales, procesos de calidad, post cosecha, sellos, uso de herramientas digitales y procesos de comercialización en la cadena de valor de cacao de la región.

CONSIDERANDO No. 12: que ambas partes asumen su compromiso del cumplimiento de los principios estipulados en el presente convenio, los cuales están regidos por las normativas y políticas en ambas Partes, y por lo cual, ambas instancias poseen el derecho de sugerir alguna modificación de las cláusulas o acuerdos en este convenio de cooperación con la condición de existir un mutuo acuerdo previamente consignado.

CONSIDERANDO No. 13: que el presente convenio permanecerá en vigencia a partir de la fecha de la última firma hasta el 30 de septiembre del 2024, sin perjuicio de poder ser prorrogado por mutuo acuerdo de las Partes. Y, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con dos (2) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

Página 4 de 5











CONSIDERANDO No. 14: que el presente convenio de cooperación no crea ni implica obligaciones de carácter financiero para la UNAH y que, en principio, la posterior definición y ejecución de las actividades de colaboración conjunta entre ambas universidades serán determinadas por ambas partes mediante convenios específicos, dependiendo de las necesidades y los recursos identificados para tales fines por las unidades académicas relacionadas.

#### POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5...

# **DICTAMINA:**

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE RIKOLTO INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los nueve días del mes de junio

del dos mil veintitrés.

errectera Academica a i

Página 5 de 5











# OFICIO VRA-UNAH-No.709 -2023.

Tegucigalpa, M.D.C. – 9 de junio, 2023.

Doctor

### MARCO TULIO MEDINA

Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI) UNAH

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por la presente le remito el DICTAMEN VRA-UNAH-No.048-2023 emitido sobre la propuesta de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, promovido por el Máster Alejandro Galo, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias.

Me suscribo de usted Dr. Medina, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

cerrectera Academica a.i.

Copias:

Archivo

BF'M/LOSR/susana Dcs23/convenios/SALTA

Página 1 de 5











# **DICTAMEN VRA-UNAH - 048 2023**

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, presentada por el Máster Alejandro Galo, Decano a.i., de la Facultad de Ciencias.

CONSIDERANDO No. 1: Que la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO No. 2: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO No. 3: Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (I), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que "La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales".

CONSIDERANDO No.4: Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 30 establecen que; La vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teóricoprácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de

Página 2 de 5









todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

CONSIDERANDO No.5: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 87 menciona que La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales.

CONSIDERANDO No.6: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Arrtículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH."

CONSIDERANDO No.7: Que se establecerán las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

CONSIDERANDO No.8: Que la Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, creada por Ley Nº 19.683 del Poder Ejecutivo Nacional Argentino el 11 de Mayo de 1972.

CONSIDERANDO No.9: Que como la Universidad Nacional de Salta en su estatuto aprobado por Resoluciones A.U. Nº 001/96 y Nº 1.038/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la nación

Página 3 de 5











argentina, publicado en el boletín oficial Nº 28.485 1 ª Sección - 24/09/96, tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple con este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

CONSIDERANDO No.10: Que la Universidad Nacional de Salta, cuenta con 33,492 estudiantes y es una de las mejores universidades públicas de Argentina, ocupa el puesto #251-300 en el ranking QS de universidades Latinoamericanas en el 2023.

CONSIDERANDO No.11: Que la Universidad Nacional de Salta, está colocada en el puesto 466 del ranking de instituciones Scimago de Latinoamérica.

CONSIDERANDO No.12: Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

CONSIDERANDO No.13: El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad y de dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

CONSIDERANDO No.14: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

CONSIDERANDO No.15: Que la comunidad Universitaria de la UNAH será beneficiada directa o indirectamente con este convenio.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la Página 4 de 5











misma Ley le Confiera en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

### **DICTAMINA:**

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS " y autorice al señor rector para su firma.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los nueve días del mes de Junio del año dos mil

veinte y tres.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA

**VICERREC** TORA ACADÉMICA a.i

Página 5 de 5











# OFICIO VRA-UNAH-No.712 -2023.

Tegucigalpa, M.D.C. – 9 de junio, 2023.

Doctor

# MARCO TULIO MEDINA

Vicerrector a.i. de Relaciones Internacionales (VRI) **UNAH** 

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por la presente le remito el DICTAMEN VRA-UNAH-No.049-2023 emitido sobre la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS" presentada e impulsada por la MSc. Carolina Ventura, Directora a.i. de UNAH-TEC-AGUAN.

Es de señalar que, este dictamen sustituye el DICTAMEN VRA-UNAH No.029-2023, remitido con OFICIO VRA-UNAH No.402-2023 el 20 de abril del corriente año.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente.

cerrectera Academica a.i.

Copias:

Archivo

BF'M/EGP/susana Dcs23/convenios/U.VILLACARRIEDO

Página 1 de 4









# **DICTAMEN VRA-UNAH No.049-2023**

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS" presentada e impulsada por la señora Directora de UNAH-TEC-AGUAN.

CONSIDERANDO No. 1: que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña".

CONSIDERANDO No. 2: que en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento".

CONSIDERANDO No. 3: que en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...".

CONSIDERANDO No. 4: que según lo establecido en el Artículo 5 de la ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, esta tiene dentro de sus funciones y atribuciones participar, por medio de sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO No. 5: que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 29 establecen que; La vinculación de la universidad con la sociedad, una de las funciones esenciales del quehacer académico de la UNAH, es el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global; es además, un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que conlleva a procesos de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuentas de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 6: que el CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C. se define como una Institución de Educación Superior del Estado de Chiapas, República Federal de México; que fomenta el cultivo y desarrollo de las ciencias y las artes mediante la enseñanza y la investigación, participando activamente en la transferencia de conocimientos actualizados y tecnología, así como en la cooperación con la comunidad empresarial local y fuera de sus fronteras.

Página 2 de 4











CONSIDERANDO No. 7: que el CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C., propone una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico en temas prioritarios para su región a través de los servicios que prestan a las mismas y de la ciencia y técnica que desarrollan en los campos del conocimiento a los que pertenecen las carreras que ofertan.

CONSIDERANDO No. 8: que el CENTRO UNIVERISTARIO VILLACARRIEDO S.C. considera que el convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, impulsará el logro del objetivo de propiciar mejoras a través de la colaboración entre ambas instituciones para vinculación, investigación científica, docencia y capacitación de sus comunidades universitarias, respetando los intereses en común.

CONSIDERANDO No. 9: que este Convenio Marco propuesto no crea ni implica obligaciones de carácter financiero o material para la UNAH y que, en principio, la definición y ejecución de las actividades descritas en este Convenio podrían ser determinadas por ambas partes mediante acuerdos adicionales y detallados, dependiendo de la disponibilidad de los recursos necesarios.

CONSIDERANDO No. 10: que la matrícula total en el año 2022 en el CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C. fue de sesenta y seis estudiantes, de los cuales el 67 % de los mismos se matricularon en una de las dos carreras que el centro en mención ofrece, las cuales son Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia y Licenciatura en Negocios Internacionales.

CONSIDERANDO No. 11: que los registros de escritura pública del registro y creación del CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C datan del año 2018, lo que constituye un corto tiempo de experiencia en los campos del conocimiento que desarrollan y un tiempo insuficiente para medir el desempeño de promociones egresadas del mismo en el campo académico y/o mercado laboral en la zona. Para el año 2022 la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de México ANUIES reporta una matrícula en este Centro Universitario de sesenta y seis (66) estudiantes.

CONSIDERANDO No. 12: que aunque en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica", la Vicerrectoría Académica considera que el Centro Universitario Villacarriedo S.C. no reúne en este momento los requisitos para asociarse con la UNAH en un proyecto de Convenio, pero además observando las carreras que desarrolla, ninguna se ofrece en UNAH-TEC-AGUAN por lo que esta asociación de momento no tendría razón de ser por esa falta de coincidencia en este aspecto académico.

Se insta a la Dirección del Centro Regional UNAH-TEC-AGUAN a continuar en la búsqueda de relaciones interinstitucionales, a nivel local e internacional y aprovechar los Convenios con los que

Página 3 de 4











ya cuenta la UNAH para el desarrollo de proyectos de interés mutuo entre las instituciones participantes, cumplimiento de las Normas Académicas y el crecimiento institucional.

#### **POR TANTO:**

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 numeral 5, Dictamina:

NO FAVORABLE la aprobación de la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los nueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

AAE. Belinda Flores de Mendoza

icerrectora Académica a. i.

Página 4 de 4











### **OFICIO VRA-UNAH No 729-2023**

Tegucigalpa M.DC. 13 de junio de 2023

# **MSc. Gloria Caridad Alvarado**

Coordinadora de posgrado Derecho Marítimo y Gestión Portuaria

# **Dr. José Rogelio Penagos**

Coordinador General Posgrados Facultad de Ciencias Jurídicas

Estimados (as) Señores (as):

Me place saludarles deseándoles salud, bienestar y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

En respuesta al Oficio No. MMP-500/20-2023, por medio del presente se remite el DICTAMEN VRA-UNAH No. 50-2023 Sobre la solicitud de autorización para impartir en modalidad virtual clases de la V promoción de la Maestría en Derecho Marítimo y Gestión Portuaria, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Agradeciendo su atención, les reitero las consideraciones debidas.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA

Vicerrectora Académica a.i.

Cc: Rectoría

Cc: Junta de Dirección Universitaria

Cc: Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado

Cc: Archivo











#### **DICTAMEN VRA-UNAH No. 050-2023**

**URGENTE** 

Sobre la solicitud de autorización para impartir en modalidad virtual clases de la V promoción de la Maestría en Derecho Marítimo y Gestión Portuaria, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas.

VISTO Y ANALIZADO: El contenido del Oficio No. MMP-500/20-2023 firmado por el Dr. José Rogelio Penagos, Coordinador General de Posgrados de la Facultad de Ciencias Jurídicas; y la MSc. Gloria Caridad Alvarado, Coordinadora de la Maestría en Derecho Marítimo y Gestión Portuaria, quienes solicitan aprobación para impartir clases de la V promoción del referido posgrado bajo la modalidad virtual.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que Honduras es uno de los países de mayor importancia mundial en dotación de personal marítimo, además, posee uno de los registros abiertos más relevantes, todo esto, junto a su extraordinaria situación geográfica, con salida tanto al Mar Caribe como al Océano Pacífico, hacen que el país tenga un gran interés hacia el apoyo del sector marítimo, siendo este un elemento fundamental para su desarrollo.

**CONSIDERANDO No. 2:** Que en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), conforme el artículo 42 de las Normas Académicas, la multimodalidad deberá asumirse como educación presencial, a distancia en sus diferentes expresiones b-learning, virtual, etc., todas centradas en el aprendizaje y mediadas por las Tecnologías de Información, TIC y las Tecnologías de Aprendizaje Colaborativo y Conocimiento, TAC´s.

**CONSIDERANDO No. 3:** Que, el artículo 290 de las Normas Académicas de la UNAH señala que se implementará las modalidades presenciales y a distancia en los programas académicos que ofrece, utilizando estrategias y formatos de aprendizaje que incentiven la formación autónoma, el uso de tecnologías de la información y la comunicación que sean apropiados para las comunidades locales, regionales y nacionales.

**CONSIDERANDO No. 4:** Que la educación a distancia es una modalidad educativa sustentada en ambientes de aprendizaje que trascienden espacio y tiempo, centrada en el estudiante, quien cuenta para el desarrollo de su aprendizaje autónomo y significativo, con un modelo pedagógico pertinente, con un acompañamiento permanente de manera sincrónica y asincrónica de un docente/tutor, con unos medios y mediaciones capaces de promover el aprendizaje individual y colaborativo y con estrategias que le permiten articular en el proceso la formación, la investigación y la vinculación universidad-sociedad.<sup>1</sup>

**CONSIDERANDO No. 5:** Que conforme al cuerpo normativo antes citado, la enseñanza virtual es una expresión de la modalidad a distancia, la cual implica un diseño de enseñanza aprendizaje específico, distinto a la modalidad presencial, que además de trascender el espacio y tiempo, se centre en el estudiante, garantice acompañamiento permanente de un facilitador, promueva el aprendizaje individual y colaborativo en articulación durante el proceso de formación con la investigación y vinculación universidad sociedad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Normas Académicas de la UNAH, Artículo 292.











**CONSIDERANDO No. 6:** Que de acuerdo con el Artículo 82 de las Normas Académicas de Educación Superior y el artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH, el plan de estudios es el instrumento formal y legal que refleja los diversos componentes del proyecto curricular, así como las estrategias de su implementación...; se fundamenta en la cultura, las necesidades del desarrollo nacional, regional e internacional, el avance del conocimiento y de la técnica, en el uso de las metodologías que correspondan y en los principios y postulados de la educación superior.

**CONSIDERANDO No. 7:** Que el plan de estudios de la Maestría en Derecho Marítimo y Gestión Portuaria, aprobado e inscrito en la Secretaría General de la UNAH bajo registro RP-335-05-11, en folios 350 y 355 indica que en esta maestría se desarrollará en **modalidad presencial**.

**CONSIDERANDO No. 8:** Que la solicitud de las autoridades de la Maestría en Derecho Marítimo y Gestión Portuaria en Oficio MMP-500/20-2023, para ofrecer clases de la V promoción, que serán impartidas por docentes internacionales se desarrollen en modalidad virtual, representan el 60% del cuerpo docente. Como consecuencia, se hace necesario modificar la sustentación pedagógica didáctica del Plan de Estudios, así como la descripción de los métodos de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación, en alrededor del 50% de los espacios de aprendizajes, lo que implica una reforma en el Plan de Estudios aprobado.

**CONSIDERANDO No. 9:** Que la solicitud de la Facultad de Ciencias Jurídicas no trae consigo una propuesta en la que se indique las reformas del plan como se indica en el artículo 112 de las Normas Académicas.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que según Dictamen DSEP-014-2023 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, con miras a garantizar la calidad académica de la Maestría en Derecho Marítimo y Gestión Portuaria y la gestión curricular pertinente, se hace necesario determinar cuáles son las asignaturas que podrían impartirse de forma virtual, con el fin de valorar el porcentaje de reforma y así identificar si se requiere una solicitud de ampliación de modalidad del postgrado o una solicitud de reformas mínimas según sea el caso.

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23, numeral 5), esta Vicerrectoría Académica, con base en los considerandos expuestos

### **DICTAMINA:**

NO FAVORABLE la solicitud contenida en Oficio No. MMP-500/20-2023. Se recomienda:

- 1. Determinar cuáles son los espacios de aprendizajes del plan de estudios de la Maestría en Derecho Marítima y Gestión Portuaria que podrían impartirse de forma virtual, una vez determinado esto, si el porcentaje es muy alto implicaría solicitar una ampliación de modalidad del posgrado a educación a distancia bajo la expresión virtual o semipresencial con mediación virtual, según corresponda. Lo que conlleva un planteamiento coherente en la fundamentación curricular y en la propuesta de gestión del desarrollo del plan de estudio.
- 2. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 174 de las Normas Académicas de la UNAH, en la descripción mínima de cada uno de los espacios de aprendizaje, se deberá adaptar a la modalidad a distancia en su expresión virtual, la metodología de enseñanza y la evaluación de los aprendizajes.











Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los doce días del mes de junio del dos mil veintitrés.

VICERRECTORA ACADÉMICA, A.I

Cc: Rectoría

Cc: Junta de Dirección Universitaria

Cc: Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado

Cc: Archivo.











OFICIO VRA-UNAH No. 738 – 2023 15 de junio de 2023

Ph.D. OSMAN JEOVANNY MARTINEZ PADILLA Director Presidente Junta de Dirección Universitaria

Máster PATRICIA DURON VARELA
Directora Secretaria Junta de Dirección Universitaria

Estimado(a) Director(a) de la Junta de Dirección Universitaria UNAH,

Me place saludarlo deseándole salud, bienestar y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

En atención a la solicitud presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante Oficio DFCM-0200-2023, por este medio y para consideración de la Junta de Dirección Universitaria, se le adjunta el Dictamen de la VRA, sobre la "Propuesta de Diseño Curricular de la Subespecialidad en Neonatología con código NEO 01".

Acompañan la propuesta los siguientes documentos:

- 1. DICTAMEN VRA-UNAH No. 51-2023
- 2. Oficio SEAF No.530/2023
- 3. Oficio DSEP -132-2023
- Oficio No. DL 296-2023
- 5. Plan de Estudios en físico
- 6. Plan de Factibilidad en físico
- 7. Diagnóstico en físico
- 8. CD con documentos Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

Cc. Rectoria- UNAH

Cc: Dr. Francisco Herrera, Rector UNAH

Cc: Junta de Dirección Universitaria

Cc: Secretaría General de la UNAH

Cc: Dr. Armando Euceda, Director DSEP

Cc: Licda. Suyapa Rivera, Directora DIPP

Cc: Ing. Carlos Ordóñez, Director DSA

Cc: Dr. Jorge Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Cc: Coordinación de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas

Cc: Dra. Jenny Funes, Coordinadora de Subcomisión Curricular Especialidad en Neonatología

Cc: MSc. Magda Jissela Torres Meraz, Vicerrectoría Académica.

Cc: Archivo.

/LSLF











### **DICTAMEN VRA-UNAH No. 051-2023**

Sobre la **Propuesta de Diseño Curricular de la Subespecialidad en Neonatología** con código NEO 01, presentada a iniciativa de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH.

VISTA Y ANALIZADA: La documentación que acompaña el proyecto de Diseño Curricular de la Subespecialidad en Neonatología (Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad), remitida en formato electrónico por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jorge Valle mediante Oficio-DFCM-0200-2023.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que la creación de la Subespecialidad en Neonatología es una estrategia para desarrollar competitivamente la educación superior de Honduras, dando paso al desarrollo sostenible del mismo y de igual forma fortalecer el Sistema Público de Salud.

CONSIDERANDO No. 2: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), dicta la necesidad social de sostener al menos un Neonatólogo por dos mil quinientos sesenta y nueve recién nacidos vivos. Honduras cuenta con una población pediátrica de 3,493,181 (INE, 2018), en la actualidad el país cuenta solamente con 30 neonatólogos dando una tasa de cobertura de 0,03 neonatólogos por dos mil quinientos sesenta y nueve recién nacidos vivos; por lo tanto, solo existe un neonatólogo por cada 116,439 recién nacidos vivos. Esta realidad conlleva al convencimiento notorio que la apertura de la Subespecialidad en Neonatología vendrá a disminuir la demanda de especialistas. Mientras tanto, la demanda en el interior del país de madres que requieren atención médica de un Neonatólogo va en aumento por el hecho que, en el Hospital General San Felipe, Hospital Escuela y en el Instituto Hondureño de Seguridad Social cuentan con el mínimo de especialista en Neonatología no dando abasto al alto grado de consultas que se solicitan.

**CONSIDERANDO No. 3**: Que de acuerdo con lo declarado en el Artículo 145 de la Constitución de la República, en Honduras se reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

considerando No. 4: Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puntualmente el objetivo 4, propone la consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. El objetivo 3, propone que se debe "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

**CONSIDERANDO No. 5:** Que la Visión de País 2010 - 2038 en su objetivo nacional número 1 establece: "Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social" y como meta propone "alcanzar 90% de cobertura de salud en todos los niveles del sistema".

**CONSIDERANDO No. 6:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia establece que: "[...]corresponde al Estado, por medio de las entidades de salud pública, brindarle a la madre y al niño, en las etapas prenatal, natal y postnatal atención médica especializada".











**CONSIDERANDO No. 7:** Que el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar".

**CONSIDERANDO No. 8**: Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones señala que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes.

**CONSIDERANDO No. 9:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar.

**CONSIDERANDO No. 10:** Que el Modelo Educativo de la UNAH define que el Currículo Universitario debe tener una visión integradora, adaptado a la realidad, pertinente a sus contenidos y que los diseños curriculares serán seleccionados por las unidades académicas de acuerdo con los campos científicos y los métodos y procedimientos de trabajo propios de las disciplinas científicas que son de su competencia.

CONSIDERANDO No. 11: Que el proyecto curricular de la UNAH, en el Modelo Educativo propone cinco tipos de diseños curriculares: a) Diseño curricular por áreas; B) Diseño curricular ramificado; C) Diseño curricular por ejes de integración D) Diseño curricular con estructura modular y H) Diseño curricular con estructura por competencias.

**CONSIDERANDO No. 12:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en su Artículo 106 establece que: "El Diseño de una propuesta curricular se plasma en los documentos: Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad".

CONSIDERANDO No. 13: Que el Diagnóstico, es el producto de una investigación científica, que identifica avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. El Plan de factibilidad para la implementación, desarrollo y mejora continua de la Carrera, con proyección a por lo menos cinco (5) años.













**CONSIDERANDO No. 14:** Que el **Plan de Estudios** es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica y tecnológica, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza-aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento y desarrollo de una Carrera o de estudios de Posgrado. Deberá estructurarse conforme a un perfil profesional.

**CONSIDERANDO No. 15**: Que las subespecialidades médicas tienen por objeto profundizar conocimientos en una subárea, eje temático o unidad académica específica de su especialidad. La formación básica se fundamenta en una relación estrecha profesor (médico subespecialista/alumno médico especialista), de manera que el alumno aprenda haciendo, mediante una supervisión estrecha del Profesor.<sup>1</sup>

**CONSIDERANDO No. 16:** Que la Subespecialidad en Neonatología tiene como propósito principal formar Subespecialistas en Neonatología capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad, con la capacidad para identificar y resolver los problemas diagnósticos, terapéuticos, preventivos y de rehabilitación de los pacientes neonatales; que integren a su trabajo cotidiano de atención médica las actividades científica y educativa.

CONSIDERANDO No. 17: Que el plan de estudios de la Subespecialidad en Neonatología establece que: la Subespecialidad se desarrollará bajo la modalidad presencial, tiene un total de cincuenta (50) créditos académicos, de los cuales 12.5 créditos están destinados para el componente de investigación, esto indica que el veinticinco por ciento (25%) del total de los créditos de la Subespecialidad se destinarán para que los estudiantes amplíen sus conocimientos en esa área y presenten avances significativos de su trabajo de investigación.

**CONSIDERANDO No. 18:** Que la Oficina del Abogado General mediante Oficio No. DL 296-2023, dictaminó que procede continuar con el trámite legal correspondiente para la aprobación de la propuesta de creación de la Carrera de Neonatología en el grado académico de subespecialidad.

CONSIDERANDO No. 19: Que la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado mediante Dictamen DSEP No. 005-2023, <u>Dictaminó Favorable</u> la revisión del componente de desarrollo curricular de la Subespecialidad en Neonatología por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO No. 20: Que el 24 de mayo de 2023 la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, mediante Oficio SEAF-No. 530-2023 expone lo siguiente: La creación de la Carrera en Neonatología, se considera factible, ya que cuenta con todos los recursos necesarios para su ejecución y la UNAH no realizaría inversión alguna en el desarrollo de esta, cumpliendo de esta forma con las funciones de docencia, investigación y vinculación de la UNAH con la sociedad. Por lo tanto, esa Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el órgano

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento para la regulación y funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel de Educación Superior en Honduras, Artículo 15.











competente puede aprobar la creación de la Carrera en Neonatología en el grado académico de subespecialidad.

**CONSIDERANDO No. 21:** Que la Subespecialidad en Neonatología se enmarca en el convenio tripartito entre: UNAH- Secretaría de Salud – IHSS, por lo tanto, la coordinación del posgrado no maneja presupuesto de ingresos y egresos, siendo las tres instituciones las responsables de su financiamiento. Cada estudiante realiza el pago correspondiente a la matrícula y a los gastos de graduación en la Tesorería General de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 22: Que según el documento del plan de estudios, la Subespecialidad en Neonatología cuenta con los espacios físicos para llevar a cabo el proceso de formación académica y asistencial, siendo su sede principal de formación el Hospital Escuela; a la vez, dicha subespecialidad cuenta con las capacidades científicas, técnicas, éticas, pedagógicas e investigativas, así como docentes capacitados; logrando fortalecer el sector público de salud y trayendo consigo una mejor atención de calidad neonatal.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el numeral 5 la Vicerrectoría Académica,

### DICTAMINA:

PRIMERO: Con base al análisis completo de los documentos (Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad), a los dictámenes favorables de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, del Departamento Legal de la UNAH y de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y después de haber verificado la subsanación de las observaciones que en diversas ocasiones emitió esta Vicerrectoría Académica; por lo tanto, esta Unidad Académica dictamina FAVORABLE para que la Junta de Dirección Universitaria y el Consejo Universitario aprueben la Propuesta Diseño Curricular para la creación de la SUBESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA (código NEO 01), quedando su funcionamiento bajo responsabilidad de la unidad proponente en este caso de la Facultad de Ciencias Médicas.

**SEGUNDO:** El diseño curricular de la Subespecialidad en Neonatología ha sido desarrollado conforme a los procedimientos establecidos y a los aspectos curriculares requeridos en la normativa de la UNAH y en la del nivel de educación superior, y esta propuesta académica está en consonancia con los objetivos estratégicos de fortalecimiento institucional y del Sistema Público de Salud.

**TERCERO:** En caso de ser aprobada la creación y el funcionamiento de la referida subespecialidad, que el Consejo Universitario instruya al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para que la Coordinación de la Subcomisión Curricular responsable se aboque junto con el Abogado General a la Dirección de Educación Superior (DES), para introducir la solicitud de aprobación definitiva del proyecto de diseño curricular de la Subespecialidad en Neonatología. Acompañando el Señor











Decano y la Subcomisión Curricular todo el proceso de aprobación, para atender oportuna y efectivamente las recomendaciones y sugerencias de mejora que surjan en el proceso.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los quince días del mes de junio del dos

icerrectora Académica

mil veintitrés.

Cc: Rectoría- UNAH

Cc: Dr. Francisco Herrera, Rector NAH

Cc: Junta de Dirección Universitaria

Cc: Secretaría General de la UNAH

Cc: Dr. Armando Euceda, Director DSEP

Cc: Licda. Suyapa Rivera, Directora DIPP

Cc: Ing. Carlos Ordóñez, Director DSA

Cc: Dr. Jorge Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Cc: Coordinación de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas

Cc: Dra. Jenny Funes, Coordinadora de Subcomisión Curricular Especialidad en Neonatología

Cc: MSc. Magda Jissela Torres Meraz, Vicerrectoría Académica.

Cc: Archivo.

BF'M/MJTM













OFICIO VRA-UNAH No. 745 – 2023 16 de junio de 2023

Ph.D. OSMAN JEOVANNY MARTINEZ PADILLA
Director Presidente Junta de Dirección Universitaria

Máster PATRICIA DURON VARELA

Directora Secretaria Junta de Dirección Universitaria

Estimado(a) Director(a) de la Junta de Dirección Universitaria UNAH,

Me place saludarlo deseándole salud, bienestar y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

En atención a la solicitud presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante Oficio DFCM-0495-2023, por este medio y para consideración de la Junta de Dirección Universitaria, se le adjunta el Dictamen de la VRA, sobre la "propuesta de rediseño curricular de la Carrera en RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS en el grado de Especialidad en el área de la Salud, adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas".

Acompañan la propuesta los siguientes documentos:

- 1. DICTAMEN VRA-UNAH No. 052-2023
- 2. Oficio SEAF No.535/2023
- 3. Oficio DSEP -139-2023
- 4. Oficio No. DL 344-2023
- 5. Plan de Estudios en físico
- 6. Plan de Factibilidad en físico
- 7. Diagnóstico en físico
- 8. CD con documentos Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

Cc: Rectoría- UNAH

Cc: Dr. Francisco Herrera, Rector UNAH

Cc: Junta de Dirección Universitaria

Cc: Dr. Jorge Valle, Decano Facultad Ciencias Médicas.

CERRECTORA ACADEM

Cc: Coordinación de Posgrado Facultad de Ciencias Médicas.

Cc: Secretaría General de la UNAH

Cc: Dr. Armando Euceda, director DSEP

Cc: Licda. Suyapa Rivera, directora DIPP

Cc: Ing. Carlos Ordóñez, director DSA

Cc: Dr. Jorge Almendares, Coordinador Subcomisión Curricular Especialidad Radiología e Imágenes Médicas.

Cc: Archivo.

/LSLF











## **DICTAMEN VRA-UNAH No. 052-2023**

Sobre la propuesta de rediseño curricular de la Carrera en RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS en el grado de Especialidad en el área de la Salud, adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas.

VISTO Y ANALIZADO: El plan de estudios, el diagnóstico y el plan de factibilidad que acompañan la propuesta de rediseño curricular de la Carrera en Radiología e Imágenes Médicas, en el grado de Especialidad con código ERI. Dicha iniciativa fue presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jorge Valle.

**CONSIDERANDO No. 1:** Que la Especialidad en Radiología e Imágenes Médicas constituye una oportunidad de crecimiento y actualización para los profesionales que se desenvuelven en este campo y para aquellos que deseen tener estudios especializados en el mismo.

**CONSIDERANDO No. 2** Que, en Honduras, de acuerdo con lo declarado en el Artículo 145 de la Constitución de la República, se reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

**CONSIDERANDO No. 3**: Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puntualmente el objetivo 4, propone la consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. El objetivo 3, propone que se debe "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

**CONSIDERANDO No. 4:** Que la Visión de País 2010 - 2038 en su objetivo nacional número 1 establece: "Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social" y como meta propone "alcanzar 90% de cobertura de salud en todos los niveles del sistema". Requiriendo para este cometido profesionales especialistas en las diversas disciplinas de las Ciencias Médicas.

**CONSIDERANDO No. 5:** Que, el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar".

CONSIDERANDO No. 6: Que, el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional, local y regional, planes de estudios de las diferentes

Página **1** de **5** 













carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar.

CONSIDERANDO No. 7: Que el Plan Integral de la Reforma en el apartado de investigación y conocimiento, numeral 1.2, especifica que "la Universidad tendrá que crear las capacidades necesarias para tener acceso y absorber el conocimiento general moderno que se genera en el mundo y en particular en el manejo adecuado del conocimiento científico y tecnológico indispensable para entender los avances en las tecnologías y poder transferirlas y adoptarlas en el país, pues son la base de la productividad requerida para competir o sobrevivir en el desarrollo global".

**CONSIDERANDO No. 8**: Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones específica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes.

**CONSIDERANDO No. 9**: Que son objetivos de la UNAH plasmados en la Ley Orgánica, Artículo 3, Numeral 2) y 6): "formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad" y "contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras".

**CONSIDERANDO No. 10:** Que, el Modelo Educativo de la UNAH considera al ser humano como ser integral: histórico, físico—biológico, social, espiritual y afectivo, con una dignidad intrínseca propia de su naturaleza, es el centro o cumbre de todo cuanto existe sobre la faz de la tierra, lo cual está dispuesto para que lo disfrute y lo preserve, para sí mismo y para el bien común; esta premisa obliga a las instituciones, y entre estas a la Universidad, a orientar todos sus esfuerzos hacia la búsqueda de ese logro que la dignifica y legitima su naturaleza de universidad pública.

**CONSIDERANDO No. 11**: Que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral;



Página 2 de 5











problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar.¹

**CONSIDERANDO No. 12**: Que las Normas Académicas de la UNAH, en el Artículo 103, establecen que el currículo debe "responder a la filosofía educativa institucional y a una postura crítica sobre el desarrollo nacional. Está conformado por los sujetos del proceso educativo, por las experiencias educativas, los programas didácticos, la metodología, la evaluación, los recursos educativos empleados y el ambiente académico".

CONSIDERANDO No. 13: Que el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico- conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intención educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el Modelo Educativo de la UNAH.<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO No. 14**: Que las Normas Académicas de la UNAH, en el Artículo 132 establecen que "los grados y posgrados en la UNAH se obtienen con la acumulación de créditos académicos, conforme a la valoración siguiente: Las especialidades médicas deberán tener un mínimo de mil trescientas cincuenta (1,350) horas de cincuenta (50) minutos".

CONSIDERANDO No. 15: Que, en el Artículo 48 del Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel de Educación Superior de Honduras, se establece que "el diseño curricular de cada programa de posgrado deberá contemplar, como mínimo, las siguientes características: a) Una clara justificación, la cual deberá mostrar la contribución a la solución de los problemas del país y la región; b) Una fundamentación científica, pedagógica y filosófica coherente con los principios, valores, misión y políticas del Plan Estratégico del Centro; c) Una clara diferenciación de otros programas similares, expresada mediante la definición de ejes curriculares longitudinales; d) Suficiente claridad, consistencia y coherencia entre los objetivos del programa, el perfil académico/profesional y el perfil laboral del egresado; e) Coherencia entre los objetivos del programa, los perfiles del egresado y la organización del aprendizaje; f) Rigurosidad en los requisitos de ingreso y de graduación y coherencia de los mismos con los objetivos y perfiles

Página 3 de 5



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Normas Académicas de Educación Superior, Artículo 56. Normas Académicas de la UNAH, Artículo 106

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Normas Académicas de la UNAH, Artículo 117.











del egresado del programa; g) Una asignación de horas y créditos a los componentes curriculares acorde al modelo educativo institucional; h) Un contenido temático integral y articulado de manera sistemática; i) Estrategias de evolución consecuentes con las características del Plan Curricular y j) Identificación de las líneas propuestas de investigación y de vinculación en cada programa.

CONSIDERANDO No. 16: Que la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), mediante Oficio DSEP-No. 139-2023 envió Dictamen DSEP No. 008-2023, en el que se pronuncia de manera FAVORABLE sobre la propuesta de Rediseño de la Carrera en Radiología e Imágenes Médicas en el Grado de Especialidad, por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento.

**CONSIDERANDO No. 17:** Que el Departamento Legal de la UNAH, en oficio DL-344-2023 expresa que en lo concerniente a los aspectos jurídicos considera **PROCEDENTE** la aprobación del rediseño del Plan de Estudios de la Carrera en Radiología e Imágenes Médicas en el Grado de Especialidad, por estar acorde a los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y de acuerdo con el ordenamiento legal de la misma.

**CONSIDERANDO No. 18:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en oficio SEAF No. 535-2023 del 26 de mayo de 2023 expone: esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede **APROBAR** el rediseño de la Especialidad en Radiología e Imágenes Médicas.

**CONSIDERANDO No. 19:** Que en su propuesta de rediseño la Especialista en Radiología e Imágenes Médicas tendrá una duración de cuatro (4) años, se desarrollará bajo la modalidad presencial y su malla curricular estará conformada por cuatro (4) módulos anuales divididos en semestres.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su artículo 23, numeral 5, la Vicerrectoría Académica:

#### DICTAMINA:

PRIMERO: Con base a todos los considerandos anteriores, a la revisión minuciosa de los tres (3) documentos (diagnóstico, plan de estudios y plan de factibilidad), después de obtener los dictámenes favorables del Departamento Legal, de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP) y de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) y en cumplimiento a lo establecido en la normativa institucional sobre el desarrollo curricular y su procedimiento para el diseño de carreras de Posgrado, esta Vicerrectoría Académica,

urricular y su

Académica,

Página 4 de 5











dictamina FAVORABLE, para que la Junta de Dirección Universitaria y el Consejo Universitario aprueben la propuesta de rediseño de la CARRERA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS, en el grado de Especialidad, para ser impartida bajo la modalidad presencial.

**SEGUNDO:** Que después de ser aprobado el rediseño de la Carrera por el Consejo Universitario, que ese Órgano máximo de dirección instruya al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para que la Coordinación de la Subcomisión Curricular responsable junto con el Abogado General se aboquen a la Dirección de Educación Superior (DES), para introducir la solicitud de aprobación definitiva de funcionamiento del nuevo plan de estudios de la Especialidad en Radiología e Imágenes Médicas.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

WAE BELINDA FLORES DE MENDOZA

Cc: Rectoría- UNAH

Cc: Dr. Francisco Herrera, Rector UNAH

Cc: Junta de Dirección Universitaria

Cc: Dr. Jorge Valle, Decano Facultad Ciencias Médicas.

Cc: Coordinación de Posgrado Facultad de Ciencias Médicas.

Cc: Secretaría General de la UNAH

Cc: Dr. Armando Euceda, director DSEP

Cc: Licda. Suyapa Rivera, directora DIPP

Cc: Ing. Carlos Ordóñez, director DSA

Cc: Dr. Jorge Almendares, Coordinador Subcomisión Curricular Especialidad Radiología e Imágenes Médicas.

Cc: Archivo.

F'M/MITM/IMG

Página 5 de 5











OFICIO VRA-UNAH No. 765 – 2023 22 de junio de 2023

Ph.D. OSMAN JEOVANNY MARTINEZ PADILLA Director Presidente Junta de Dirección Universitaria

Máster PATRICIA DURON VARELA

Directora Secretaria Junta de Dirección Universitaria



Estimado(a) Director(a) de la Junta de Dirección Universitaria UNAH,

Me place saludarlo deseándole salud, bienestar y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

En atención a la solicitud presentada por la MSC. Oneyda Cleotílde Mendoza, Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y Artes, mediante Oficio FHHAA-OFICIO-1127-2023, por este medio y para consideración de la Junta de Dirección Universitaria, se le adjunta el Dictamen de la VRA, sobre la "Propuesta de Diseño Curricular de la Carrera de Danza en el Grado de Licenciatura".

Acompañan la propuesta los siguientes documentos:

- 1. DICTAMEN VRA-UNAH No. 053-2023
- 2. Oficio SEAF No.376/2023
- 3. Oficio No. DD-416-2022
- 4. Oficio No. DL 757-2022
- 5. FHHAA-OFICIO-1127-2023
- 6. OFICIO EA-087-2023
- 7. Plan de Estudios en físico
- 8. Plan de Factibilidad en físico
- 9. Diagnóstico en físico
- 10. CD con documentos Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad

gradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

Cc: Rectoria- UNAH

Cc: Licda. Suyapa Rivera, Directora DIPP

CERRECTORA ACADEN

Cc: Ing. Carlos Ordóñez, Director DSA

Cc: MSc. Oneyda Cleotilde Mendoza, Decana Facultad de Humanidades y Artes

Cc: Licda. Shirley Mariela Pineda, Jefa del Departamento de Arte UNAH

Cc: Archivo.

/LSLF











#### DICTAMEN VRA-NAH No. 053-2023

Sobre la propuesta de Diseño Curricular de la Carrera de Danza en el Grado de Licenciatura, adscrita a la Facultad de Humanidades y Artes

VISTA: y analizada la documentación que acompaña la propuesta de diseño de la CARRERA DE DANZA en el grado de licenciatura con código 191 para ser impartida en Ciudad Universitaria, carrera adscrita a la Facultad de Humanidades y Artes en la modalidad presencial, la Vicerrectoria Académica emite lo siguiente:

CONSIDERANDO 1: Que, la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO 2**: Que la Ley Orgánica de la UNAH, en el Art. 5, Numeral 4) en lo relativo a sus funciones y atribuciones específicas que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar.

CONSIDERANDO 4: Que el Currículo es un proyecto humano – educativo y cultural, en el que se viven experiencias de investigación y vinculación con la sociedad, construcción de aprendizajes significativos, formativos y planificados, que responde a las innovaciones y avances en la ciencia, el arte, la cultura y la técnica, en coherencia con el modelo educativo.

CONDISERANDO 5: Que las carreras adoptarán el diseño curricular de conformidad a la naturaleza y necesidades de formación profesional de cada una de las carreras. El plan de estudios debe contener al menos en el nivel de grado los tres componentes de formación general, científica básica y especifica profesionalizante, así como los componentes informáticos, las actividades de integración teórico-prácticas, y pensamiento sistémico y complejo. También se deben integrar de forma transversal los ejes curriculares definidos en el modelo educativo y los componentes de idiomas, artes, deportes y culturas, incluyendo la formación de competencias básicas digitales o informáticas y de metodologías de investigación, y metodologías y técnicas para la vinculación con la sociedad.

CONSIDERANDO 6: Que Honduras necesita talento humano capacitado a nivel universitario en el área de la Danza, con acreditaciones académicas válidas y confiables para atender las necesidades técnico artístico, investigación, gestión cultural, producción creación y composición, docencia, Danza y salud, prácticas artísticas-culturales, que constituyen una parte fundamental del desarrollo del país.













CONSIDERANDO 7: Que la enseñanza de la Danza en el país ha respondido a características metodológicas tradicionales, por lo que la formación que reciben los bailarines no les permite tener un amplio dominio de los conocimientos teóricos y las habilidades prácticas necesarias y que las puedan aplicar de manera eficaz en su entorno.

CONSIDERANDO 8: Que es muy importante que la Carrera de Danza provea de profesionales que se caractericen por tener la capacidad de construir sus propios procesos de aprendizaje de manera participativa, dinámica, interactiva, lúdica, con mayor sensibilidad, empatía, desarrollando su capacidad de comunicación y expresión en una sociedad o comunidad.

CONSIDERANDO 9: Que los aportes y beneficios que los profesionales egresados de la Licenciatura en Danza de la UNAH ofrecerán a la población hondureña, se encabezan con el reconocimiento de la Danza como un ente que influye en el desarrollo integral del ser humano, es decir, desde la perspectiva biopsicosocial, la persona interpretada como un ser completo con una mentalidad compleja, constituida por valores, motivaciones, emociones y relaciones sociales orientadas a su comportamiento social; todo ello abarcando la formación de personalidad e identidad a través de la adquisición de modelos y procesos de aprendizaje facultativos del arte de la Danza.

CONSIDERANDO 10: Que el objetivo del plan de estudios es formar profesionales de la danza en grado de licenciatura con competencias genéricas (instrumentales, interpersonales y sistémicas) como también específicas del área que contribuyan al fortalecimiento educativo, social y económico, beneficiando el desarrollo humano y su ambiente; con un alto nivel de valorización y responsabilidad respecto al rol, desempeño y aporte de un profesional de la danza como artista comprometido con la sociedad.

CONSIDERANDO 11: Que, en el documento del Plan de Factibilidad, muestra la estructura paso a paso de los elementos que intervienen en el análisis que determinará la viabilidad y factibilidad de la Carrera de Danza, por tal razón se demuestran los resultados y el interés de la población, instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

CONSIDERANDO 12: Que la Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH) según Dictamen Nº DD-079-2022, DICTAMINA QUE: PROCEDE que la Vicerrectoría Académica dé curso al proceso y gestión requeridos institucionalmente para elevar al honorable Consejo Universitario de la UNAH, la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera de DANZA en el grado de LICENCIATURA con titulación de Licenciado en Danza, por considerar que reúne los requisitos exigidos por la Normativa Institucional vigente de la UNAH y la Normativa de Educación Superior para la formación de profesionales capaces de desempeñarse en su campo profesional y otros afines; con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población hondureña en general.

CONSIDERANDO 13: Que el Departamento Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante Oficio No. DL 757-2022 de fecha 27 de septiembre del 2022 DICTAMINA QUE: PROCEDE continuar con el procedimiento legal correspondiente ya que se ha seguido la normativa legal aplicable a la propuesta de la creación de la Carrera de Danza en el grado de licenciatura dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes.













CONSIDERANDO 14: Que mediante Oficio SEAF-No. 376/2023, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas considera únicamente el aspecto financiero, estima trasladar al órgano competente la propuesta de CREACIÓN DE LA CARRERA DE DANZA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, bajo la Facultad de Humanidades y Artes, para su correspondiente revisión y de ser el caso aprobación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos se asignará el monto requerido para el año 2024. Recomendando incorporar en la etapa de formulación de su POA-Presupuesto del año próximo; gestionando los fondos ante esa Secretaria Ejecutiva cada año, de conformidad con el anteproyecto presentado.

CONSIDERANDO 15: Que compete a la Vicerrectoría Académica remitir a las instancias superiores las ofertas de carreras para su aprobación, una vez que estas cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa institucional y en el Modelo Educativo de la UNAH.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica.

# DICTAMINA:

FAVORABLE, para que el Consejo Universitario apruebe el DISEÑO DE LA CARRERA DE DANZA en el grado de licenciatura para ser impartida en Ciudad Universitaria en modalidad presencial.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veintidos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.













### **DICTAMEN VRA-UNAH No. 054-2023**

Vista y Analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", gestionado por el Master Julio Cesar Turcios, Director del Centro Universitario Regional del Centro (CURC).

**CONSIDERANDO 1:** Que la **UNAH** de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país, que su Ley Orgánica establece que son objetivos de la UNAH; formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, así como fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como las demás que integran la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO 2:** Que el artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO 3:** Según, el artículo 7 de los procedimientos académicos del reglamento de la educación a distancia en el nivel de educación superior de Honduras, la institución debe contar con un modelo pedagógico en el que se consideren las condiciones para un aprendizaje autónomo, mediado y contextualizado, así como para el uso de tecnologías que permitan darles la flexibilidad e interactividad propias de la modalidad a distancia.

**CONSIDERANDO 4:** Que la UNAH según Acuerdo CT-No. 314-A-207 "Redes Educativas Regionales de la UNAH para la Gestión del Conocimiento con Calidad, Pertinencia y Equidad". Especifica que la Red de la Región Central (UNAH-Centro) comprende los departamentos de Comayagua, La Paz e Intibucá, que integra la región del Río Chamelecón y del Río Ulúa; integrando inicialmente la Red, el Centro Universitario Regional del Centro (CURC) con sede en Comayagua, y el CRAED de Siguatepeque.

**CONSIDERANDO 5:** Que de acuerdo a la Política de Bimodalidad y las Normas Académicas de la UNAH, el CURC está facultado para ampliar su oferta académica y sus servicios educativos, en las diversas modalidades establecidas por la institución, a otros municipios de la Región Central, en atención a la pertinencia, demanda, factibilidad administrativa, técnica y financiera; gozando de la potestad para determinar, con base en los estudios que corresponden, las propuestas ante la autoridad central, con el propósito de contribuir a un acceso más equitativo de la población hondureña a la educación superior de calidad.

**CONSIDERANDO 6:** Que la UNAH a través de los Centros Universitarios Regionales de UNAH-VS, UNAH-CUROC y UNAH-CURLA registra experiencias exitosas con los Telecentros UNAH-VS Choloma, UNAH-VS Puerto Cortes, UNAH-CUROC Gracias, UNAH-CUROC Ocotepeque y UNAH-CURLA Roatán, contribuyendo a aumentar la cobertura de la UNAH en sectores con desventaja geográfica y socioeconómica con equidad calidad y pertinencia.

**CONSIDERANDO 7:** Que la **ALCALDÍA**, es una institución autónoma, que ejerce y extiende su autoridad en su territorio, responsable de gestionar el desarrollo humano y desarrollo sostenible del Municipio, con equidad, para el fortalecimiento de las capacidades de sus habitantes y de las comunidades que lo conforman.











**CONSIDERANDO 8:** Que las principales actividades económicas del municipio de Marcala, Departamento de la Paz son: actividades informales (comercio y microempresas, producción de café, maíz, frutas y verduras, hortalizas, ganadería de doble propósito (carne y leche), actividades piscícolas y avícolas, y dentro de las actividades informales se encuentra las microempresas de manualidades, vinos y envasados de mermeladas, entre otros.

**CONSIDERANDO 9:** Que el objetivo general de este convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional y colaboración académica en el ámbito de las funciones sustantivas de la UNAH: docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad, con el fin de ampliar la cobertura de educación superior en el departamento de la Paz con un énfasis en el Municipio de Marcala, parte de la Red de la Región Central (UNAH-Centro) a través de la puesta en funcionamiento del proyecto de innovación educativa Telecentro Universitario UNAH - CURC Marcala, bajo los principios de calidad, pertinencia, equidad educativa y digital, que contribuya al desarrollo y transformación de la zona en mención.

CONSIDERANDO 10: Que dentro los objetivos específicos de este convenio son los siguientes;

- 1. Poner en funcionamiento el TELECENTRO UNIVERSITARIO UNAH-CURC Marcala, como un espacio tecno-pedagógico para la ampliación de los servicios académicos del CURC para los estudiantes del municipio de Marcala y otros municipios aledaños.
- Facilitar el acceso a tecnologías educativas, asesoramiento académico y tecno-pedagógico como apoyo al proceso formativo de los estudiantes inscritos en carreras y asignaturas en modalidad a distancia y virtual.
- Ofertar carreras universitarias en modalidad a distancia virtual bajo la gestión académica, técnica y administrativa del Centro Universitario Regional del Centro (CURC).
- 4. Desarrollar diversas actividades académicas relacionadas con la docencia, investigación y vinculación universidad sociedad, de acuerdo con las necesidades e intereses que la UNAH y la municipalidad de Marcala establezcan para el desarrollo del municipio y del departamento de La Paz.

**CONSIDERANDO 11:** Que al suscribir el convenio ambas partes deben de cumplir las siguientes responsabilidades:

# Responsabilidades de la UNAH a través del CURC:

- a. Realizar las gestiones y acciones administrativas, académicas y técnicas necesarias, para ofertar la modalidad a distancia virtual y el funcionamiento del Telecentro Universitario UNAH-CURC Marcala.
- b. Elaborar una ruta crítica para la puesta en marcha del proyecto Telecentro Universitario UNAH-CURC Marcala.
- c. Definir conforme a la Normativa de la UNAH la oferta académica a distancia virtual que el CURC ofertará a través del Telecentro UNAH CURC Marcala, a partir de un diagnóstico y priorización de las necesidades, demandas y potencialidades del desarrollo regional y local.
- d. Designar el cuerpo de docentes que servirán las carreras virtuales y cada una de las asignaturas virtuales de la oferta académica en el Telecentro.
- e. Supervisar y certificar la instalación física de equipo de cómputo, audiovisual, multimedia, mobiliario, redes y sistema eléctrico del telecentro UNAH- CURC Marcala, a través de las instancias que la UNAH dispone para cada componente: Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica (DEGT) y la Dirección de Innovación Educativa (DIE). Todo ello con el fin de que se cumplan las especificaciones técnicas, pedagógicas, y los criterios de calidad para la modalidad virtual establecidos por la UNAH y el Consejo de Educación Superior.















Coordinar y organizar con la SEAPI, la DEGT y la DIE las visitas necesarias para instalación, supervisión de redes de cómputo y equipo tecnológico y educacional, así mismo la certificación de las instalaciones físicas, eléctricas y tecnológicas del Telecentro.

# Responsabilidades de la Alcaldía:

- a. Brindar autorización vía resolución de corporación municipal para que opere el Telecentro Universitario, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, ubicado en el barrio Concepción de ese término Municipal, así como, gestionar y aportar los recursos financieros y logísticos, para cubrir los costos totales de la remodelación, compra de todo el equipo tecnológico y conexiones que se requiere para poner en marcha el Telecentro; asumiendo el compromiso de aceptar que la remodelación de la Casa de la Cultura, el equipo que se adquiera y el tipo de conexión, debe ser iniciado o adquirido previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), la Dirección Innovación Educativa (DIE) y la Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), dependencias de la UNAH responsables de la operativización y control de calidad de los Telecentros a nivel nacional, así como, la transferencia de los fondos que requiera la UNAH, según sea la vía más rápida de compra y adquisición.
- b. Donar a la UNAH, el terreno donde se construirá de manera definitiva el edificio del Telecentro UNAH CURC Marcala, según los lineamientos legales y administrativos de la UNAH, gestionando los recursos financieros necesarios y logísticos para su futura construcción.
- c. Colaborar en la realización de los estudios o diagnósticos necesarios, para la caracterización de la demanda educativa superior del Municipio.
- d. Contratar al Coordinador (a) tecno-pedagógico del Telecentro, quien será seleccionado por el CURC conforme al perfil tecno-pedagógico establecido por la UNAH a través de la Dirección de Innovación Educativa (DIE). El coordinador tecno-pedagógico tendrá funciones técnicas y pedagógicas de atención a los estudiantes de la modalidad virtual del CURC que asistan al telecentro, con un horario de atención a los estudiantes que se ajuste al contexto de la zona y a las necesidades de los alumnos durante 6 días a la semana. Los primeros 12 meses de contratación del coordinador técnico pedagógico serán financiados por la alcaldía de Marcala.
- e. Facilitar y cubrir costos de los servicios de energía eléctrica, aqua potable, aseo-limpieza, vigilancia, tren de aseo y servicios de mantenimiento que requiera el Telecentro UNAH CURC Marcala de manera permanente durante todo su funcionamiento.
- f. Contratar y cubrir los costos del servicio de internet para el Telecentro UNAH-CURC Marcala durante 12 meses. Después de los 12 meses los costos deben ser cubiertos por el CURC. El proveedor del servicio de internet debe brindar un mínimo de 30 Mb dedicados y una IP pública.
- q. Supervisar la instalación del equipo de cómputo, audiovisual, conectividad y otros en conjunto con el personal de la DEGT, DIE y SEAPI.

CONSIDERANDO 12: Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 30 establecen que; la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

CONSIDERANDO 13: Que el departamento Legal mediante oficio N° D.L.529-2023 del 12 de junio del año dos mil veintitrés opina que: I.- Previo a someter a aprobación del Consejo Universitario el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", sometido a evaluación legal, se debe: 1.

> 2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ" "La Educación es la primera necesidad de la República"



3/5











Realizar un diagnóstico para identificar el problema prioritario del desarrollo institucional, local, o regional que se quiere atender; **2.** Contar con un plan para la gestión del conocimiento y oferta académica que se va desarrollar; **3.** Un plan estratégico y de factibilidad que asegure el resultado que se quiere alcanzar, esto incluye la dotación, el mantenimiento y la renovación de la infraestructura física, tecnológica y humana que se va usar, todo para asegurar su sostenibilidad, con la participación de la Dirección de Innovación Tecnológica, el Departamento Académico del nodo central de la red, y la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, bajo cuya responsabilidad funcionan los telecentro sobre la plataforma tecnológica de la UNAH.

CONSIDERANDO 14: Que la Dirección de Docencia, mediante dictamen No DD-034-2023 del 16 de mayo del año dos mil veintitrés, dictamine que: por su importancia PROCEDE la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", Previo dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y del Abogado General de la UNAH.

CONSIDERANDO 15: Que la Dirección Académica de Formación Tecnológica, mediante oficio DAFT N°076-2023 del 16 de mayo del año dos mil veintitrés recomienda; PRIMERO: Que se apruebe la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" promovida por la Dirección del Centro Universitario Regional del Centro, dado que los propósitos de dicho convenio están alineados con las prioridades, misión y objetivos institucionales. SEGUNDO: Se sugiere que en el telecentro UNAH- CURC en Marcala, La Paz, se incluya la siguiente oferta académica: 1. Procesos de formación permanente, Educación No Formal, que oferte la UNAH en línea y otros Centros de Educación Superior, en Convenio, 2. Formación y certificaciones de academias TI de la UNAH a través de EDUTECH UNAH administrado por la DEGT, 3. Asignaturas en línea a nivel nacional, 4. Asignaturas en línea de la oferta académica virtual del CURC, 5. Oferta de educación técnica y tecnológica de la UNAH; Técnico Universitario en Administración de Empresas Cafetaleras, tal como se oferta en los Telecentros de UNAH-CUROC ubicado en gracias, Ocotepeque y aula virtual Capucas en San Pedro, Copan; Técnico Universitario Microfinanzas, tal como se oferta en los Telecentros de la UNAH ubicados en UNAH VS: Puerto Cortes y Choloma, UNAH CUROC: Gracias, Ocotepeque y aula virtual CAPUCAS en San Pedro de Copan; y en UNAH CURLA el Telecentro de Roatán.

CONSIDERANDO 16: Que la Dirección de Innovación Educativa, mediante oficio 157/DIE/ 2023 del 19 de mayo del año dos mil veintitrés, dictamina lo siguiente: Las direcciones DES y DIE con base a sus competencias en el ámbito de la modalidad a distancia y virtual dictamina como FAVORABLE la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" promovida por la Dirección del Centro Universitario Regional del Centro, ya que cumple con lo establecido por la UNAH en el modelo de Telecentros, Modelo de educación virtual-, Modelo de innovación educativa- Política de redes educativas regionales, Política de Bimodalidad, Normas, Académicas, Reglamento de departamentos carreras y el Reglamento de procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones.

**CONSIDERANDO 17**: que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante oficio SEAF-492-2023 del 15 de mayo del año dos mil veintitrés, menciona que; por ser este un convenio interinstitucional, en el que se describen responsabilidades de ambas partes, no así, la necesidad de utilización de fondos, por lo que será hasta que se suscriban acuerdos complementarios y se cumplan los requisitos descritos en el documentos *"Redes Educativas Regionales de la UNAH para la Gestión de Conocimiento con Calidad Pertinencia y Equidad"*, que se deberá presentar un presupuesto para ejecución, el cual será atendido de conformidad con la disponibilidad financiera

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



4/5











a cargo del Centro Universitario Regional del Centro (CURC). Por consiguiente, esta Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas considerando únicamente el aspecto financiero estima que el órgano competente puede suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

**CONSIDERANDO 18**: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiera en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica.

### **DICTAMINA:**

PRIMERO: después de obtener los dictámenes del Departamento Legal, Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Docencia, Dirección Académica de Formación Tecnológica y la Dirección de Innovación Educativa, tal como lo estipula el Reglamento de procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, esta Vicerrectoría Académica dictamina favorable para que el Consejo Universitario apruebe el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

**SEGUNDO:** Que antes de iniciar operaciones en el Telecentro de Marcala la Paz, el Centro Universitario Regional del Centro (CURC) como sede central de la red debe de atender las recomendaciones hechas por asesoría Legal en el sentido de; 1. Realizar un diagnóstico para identificar el problema prioritario del desarrollo institucional, local, o regional y/o perfil de demanda para identificar la oferta de carreras pertinentes a la región; 2. Un plan estratégico y de factibilidad que asegure el resultado que se quiere alcanzar, esto incluye la dotación, el mantenimiento y la renovación de la infraestructura física, tecnológica y humana que se va usar, todo para asegurar su sostenibilidad, con la participación de la Dirección de Innovación Tecnológica, el Centro Universitario Regional del Centro (CURC) el nodo central de la red, y la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, bajo cuya responsabilidad funcionan los telecentro sobre la plataforma tecnológica de la UNAH.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA

VICERRECTORA ACADÉMICA POR LEY

CC.: Archivo











OFICIO VRA-UNAH No. 765– 2023 22 de junio de 2023

Doctor

# FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO

Rector y Presidente del Consejo Universitario SU OFICINA

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario,

Me place saludarlo deseándole salud, bienestar y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

En cumplimiento del reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitir el expediente sobre la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", gestionado por el Master Julio Cesar Turcios, Director del Centro Universitario Regional del Centro (CURC).

En este sentido se remiten los siguientes documentos:

- 1. Dictamen VRA-UNAH No. 054-2023
- 2. Oficio DL 529-2023
- 3. Dictamen No. DD-034-2023
- 4. Oficio DAFT No. 076-2023
- 5. Oficio No. 157/DIE/2023
- 6. Oficio SEAF-No. 492-2023
- 7. Oficio SG-DACR-No. 075-2023
- 8. Oficio D-CURC-129-2023
- 9. Documento de convenio

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA

VICERRECTORA ACADEMICA

Cc. MSc. Julio Cesar Turcios Vijil, Director CURC

Cc. Archivo









#### **DICTAMEN VRA-UNAH No. 055-2023**

Sobre la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura.

VISTO Y ANALIZADO: El contenido del documento de Convenio de colaboración interinstitucional entre IHSS y la UNAH, remitido a esta Vicerrectoría Académica por la Señora Secretaria General de la UNAH, Dra. Jessica Patricia Sánchez, mediante Oficio SG-DACR-No.089-2023 presentado vía correo ante esta esta Vicerrectoría Académica el 24 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO No. 1: Que el Estado de Honduras reconoce y protege el derecho a la salud. Así mismo, por mandato constitucional la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), debe contribuir al estudio de los problemas nacionales y programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. 1

CONSIDERANDO No. 2: Que Sistema de Salud en Honduras está muy debilitado y tiene muchos retos por enfrentar, actualmente está más orientado en la atención y curación de la enfermedad, en lugar de su previsión. Por ello, es necesario darle un giro a ese enfoque y promover la intervención en el ámbito de los principales factores determinantes de la salud (el comportamiento y estilo de vida individual, la condición de vida y de trabajo, las condiciones generales de tipo socioeconómico, cultural y medioambiental y el acceso a los servicios de salud) que tiene un gran potencial para reducir los efectos de las enfermedades y elevar la salud de la población. Por lo tanto, es importante que los estudiantes de la Carrera de Enfermería participen en campañas de promoción y previsión en salud como parte de su formación práctica.

CONSIDERANDO No. 3: Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 2, 5 del Artículo 3 de la Ley Orgánica de la UNAH, entre otros, son objetivos prioritarios de la UNAH: Fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO No. 4: Que en el literal c) del Artículo 141 de la Normas Académicas establece como requisito de graduación para el grado de licenciatura, haber concluido el Servicio Social Supervisado o la Práctica Profesional Supervisada en base a los lineamientos establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera respectiva.

CONSIDERANDO No. 5: Que el Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería, en su malla curricular establece que los estudiantes deben cursar y aprobar el Servicio Social (EN-281) después de haber aprobado el resto de las asignaturas del plan.

Pág. 1 de 13

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Constitución de la Republica de Honduras, artículos 145 y 160











CONSIDERANDO No. 6: Que el Servicio Social Universitario es el mecanismo de la UNAH para fortalecer valores como la solidaridad, empatía, la búsqueda del bien común, la dignidad de la persona, la equidad social, de la comunidad estudiantil universitaria con la sociedad hondureña, aplicando los conocimientos y las tecnologías adquiridas en sus carreras por medio de programas de actividades temporales de práctica profesional.

CONSIDERANDO No. 7: Que el Servicio Social Universitario tiene por objeto: a) Contribuir a superar la problemática social, mediante la extensión hacia la sociedad de los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura. b) Fomentar en el estudiante una conciencia crítica y reflexiva para que asuma una actitud de solidaridad integral con la comunidad hondureña. c) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del estudiante mediante la realización del servicio social. d) Desarrollar en el estudiante el conocimiento directo de los problemas del país y de la relevancia del conocimiento científico y tecnológico que la Universidad provee para resolverlos.<sup>2</sup>

CONSIDERANDO No. 8: Que las mismas Normas Académicas de la UNAH, en el Artículo 100 establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH".

CONSIDERANDO No. 9: Que el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y Otras Instituciones, en el Artículo 19 establece que: la UNAH promocionará la gestión de convenios con instituciones nacionales e internacionales con el propósito de integrarse a los esfuerzos del desarrollo de la ciencia y la técnica con el fin de contribuir a elevar el nivel de calidad y competitividad de la UNAH y colaborar en la solución de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO No. 10: Que en cumplimiento a lo establecido en la normativa institucional, la UNAH y el IHSS han decidido aunar esfuerzos encaminados a mejorar y extender la cobertura y acceso universal de los servicios de salud, siendo la integración asistencial un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento vital en la formación del recurso humano en el Sistema Nacional de Salud y lograr así un desarrollo integral y sostenible en el país, ampliando la cobertura, la calidad y calidez de los servicios públicos en salud.

CONSIDERANDO No. 11: Que el Convenio específico de colaboración interinstitucional entre IHSS y la UNAH, tiene como finalidad establecer un vinculo de reciprocidad para el fortalecimiento del proceso formativo de la Licenciatura en Enfermería de la UNAH, a través de actividades académicas y asistenciales del Servicio, que sen desarrolladas en los establecimientos de salud del IHSS.

Pág. 2 de 13

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reglamento General del Servicio Social Universitario de las Carreras del Área de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma De Honduras, Artículo 3.











**CONSIDERANDO No. 12**: Que el propósito del Convenio está alineado con las necesidades de desarrollo de la Educación Superior de Honduras, con el quehacer institucional y con los objetivos de la UNAH.

**CONSIDERANDO No. 13**: Que la cláusula segunda del convenio establece como compromisos del IHSS: a) El IHSS ofrece a la UNAH y sus estudiantes, la oportunidad de realizar el Servicio Social en sus establecimientos hospitalarios y ambulatorios de atención a la salud, a efecto de desarrollar actividades académicas y asistenciales. Para ello, el IHSS autorizará el número de estudiantes de acuerdo a su capacidad instalada y de conformidad a las disposiciones superiores o reglamentarias establecidas. b) Las Unidades de Docencia e Investigación del IHSS, apoyarán a los Docentes Supervisores que asigne la UNAH, a través de la Carrera de Enfermería, en la supervisión del desempeño de los estudiantes.<sup>3</sup>

**CONSIDERANDO No. 14**: Que el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, en el Artículo 2 establece que: No será válido, ni será exigible el cumplimiento del contenido de ningún convenio o acuerdo firmado que no haya seguido el procedimiento regulado por dicho Reglamento.

**CONSIDERANDO No. 15**: Que el mismo Reglamento en su Artículo 9 establece que: "La Vicerrectoría, solicitará los dictámenes correspondientes al Abogado General, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, a la Dirección de Docencia, a la Dirección Académica u otra Unidad Administrativa; con estos dictámenes la Vicerrectoría evaluará el documento de Convenio para decidir su envío al Consejo Universitario por medio de Rectoría para su aprobación o la necesidad de continuar la negociación hasta alcanzar la plena satisfacción de los requerimientos institucionales".

**CONSIDERANDO No. 16**: Que el referido Reglamento en su Artículo 11 establece que: antes de someter cualquier Convenio a la aprobación del Consejo Universitario la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del mismo, se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos, así como la correcta identificación de los firmantes y la acreditación de la calidad con que actúen, si fuere necesario.

CONSIDERANDO No. 17: Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo citado en el considerando preliminar, esta Vicerrectoría Académica junto a las autoridades de la Carrera de Enfermería revisó minuciosamente el contenido de cada cláusula de la propuesta de Convenio y en conjunto e identificaron algunos aspectos de mejora.

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23, numeral 5), esta Vicerrectoría Académica...

#### **DICTAMINA:**

<sup>3</sup>Convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura.

Pág. **3** de **13** 











PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7, 9, 10 y 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, esta Vicerrectoría Académica dictamina: <a href="DESFAVORABLE">DESFAVORABLE</a> la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura, mientras no se genere una versión mejorada del convenio. No obstante, la UNAH agradece al IHSS la oportunidad de que los estudiantes de Enfermería puedan realizar su Servicio Social en sus establecimientos hospitalarios y ambulatorios de atención a la salud, a efecto de desarrollar actividades académicas y asistenciales.

**SEGUNDO:** Esta Vicerrectoría Académica, manifiesta su interés en que se logre oficializar la firma del referido Convenio, pero previo a ello, considera necesario que en la negociación de los acuerdos se tome en consideración a las autoridades de la Carrera de Enfermería de la UNAH, en el grado de Licenciatura. Así mismo, se **realicen algunos ajustes en el documento de Convenio en función de las observaciones de la UNAH contenidas en la matriz adjunta.** 

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veintiún días del mes de junio del dos mil

veintitrés.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA VICERRECTORA ACADÉMICA, A.I

Cc: Rectoría- UNAH

Cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General UNAH

Cc: Dr. Jorge Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Cc: MSc. Olga Almendares, Jefe del Departamento de Enfermería

Cc: MSc. Dra. Alba Andino, Coordinadora de la Carrera de Enfermería

Cc: MSc. Magda Jissela Torres Meraz, Vicerrectoría Académica

Cc: MSc. Reina Isabel Rivera, Escuela de Enfermería UNAH.

Cc: Archivo. BF'M/MJTM

Pág. 4 de 13









### **MATRIZ OBSERVACIONES DE LA UNAH SOBRE:**

Propuesta de Convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura.

APARTADO/CLÁUSULA TAL COMO APARECE EN EL CONVENIO PROPUESTO POR EL IHSS	REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA PROPUESTA POR LA UNAH	OBSERVACIONES O JUSTIFICACIONES DE LA REDACCIÓN PROPUESTA POR LA UNAH
<b>Título:</b> Convenio específico de colaboración interinstitucional para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura.	Título: Convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Hondureño de Seguridad Social para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura.	En los oficios hacen referencia a las instituciones, pero en el título de la propuesta de convenio no, por lo tanto, es necesario agregarlo.
Generalidades:	Generalidades:	Y / W
Nosotros, JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ  MENDOZA, mayor de edad, soltero, hondureño, Médico Especialista en Nefrología Pediátrica, de este domicilio, con Documento Nacional de identificación 0709-1963-00151, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS 343-2022, de fecha 12 de mayo 2022, debidamente autorizado para comparecer en este acto mediante Resolución de Junta Directiva del IHSS, de fecha de leta de l'IHSS"; y FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista en Anatomía Patológica, de este domicilio, con Documento Nacional de identificación 0801-1953-04220,		

Pág. **5** de **13** 









La LININ/EDCIDAD NIACIONAL	T	
la UNIVERSIDAD NACIONAL		
AUTÓNOMA DE HONDURAS nombrado		
Mediante Acuerdo 12-2017-JDU-Al-		
UNAH de 26 de septiembre de 2017,		
quien en lo sucesivo me denominaré la		
"UNAH" celebramos el presente		
convenio específico que se regirá por las		
cláusulas y condiciones siguientes:		
PRIMERA: DE LA FINALIDAD:	PRIMERA: DE LA FINALIDAD:	
La finalidad del presente convenio	Sobre esta cláusula la UNAH no tiene	
específico es establecer un vínculo de		
reciprocidad para el fortalecimiento del	observaciones.	
proceso formativo de la Licenciatura en		
Enfermería de la UNAH, a través de		
actividades académicas y asistenciales		
del Servicio Social, que sean		1
desarrolladas en los establecimientos de		E
salud del IHSS.		1
SEGUNDO: DE LOS COMPROMISOS DEL	SEGUNDO: DE LOS COMPROMISOS DEL	
IHSS:	IHSS:	
a) El IHSS ofrece a la UNAH y sus	a) La UNAH no tiene observaciones	
estudiantes, la oportunidad de	a) La Sivilia delle observaciones	
realizar el Servicio Social en sus		
establecimientos hospitalarios y		
ambulatorios de atención a la		
salud, a efecto de desarrollar		
actividades académicas y		
asistenciales. Para ello, el IHSS		
autorizará el número de		
estudiantes de acuerdo a su		
capacidad instalada y de		
conformidad a las disposiciones		
superiores o reglamentarias		
establecidas.		
	- X	
b) Las Unidades de Docencia e	b) La UNAH no tiene observaciones	
Investigación del IHSS, apoyarán		
a los Docentes Supervisores que		
asigne la UNAH, a través de la		
Carrera de Enfermería, en la		
supervisión del desempeño de		
los estudiantes.		

Pág. **6** de **13** 









TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA **UNAH:** La UNAH y sus estudiantes se comprometen a:

- a) Acatar las disposiciones reglamentos del IHSS;
- actividades b) Apoyar de promoción y prevención en salud a solicitud del IHSS
- c) Colaborar en el fortalecimiento de las competencias del Recurso Humano de Enfermería del IHSS, mediante cursos, seminarios y cualquier actividad que permita la adquisición y transferencia de conocimientos actualizados sobre práctica de enfermería, en ámbito asistencial hospitalario У ambulatorio, administrativo, docente y de investigación.
- d) Apoyar al IHSS, a través de la Carrera de Enfermería, los Posgrados de Enfermería y el Instituto de Investigación en Ciencias Médicas y Derecho a la Salud (ICIMIDES) con investigaciones científicas sobre la práctica gestión en У Enfermería aquellos en establecimientos donde los estudiantes realicen el Servicio Social.
- e) Supervisar periódicamente a los estudiantes que realicen el Servicio Social en los distintos niveles de atención de salud del IHSS, al menos tres veces en el periodo del Servicio Social, asignando un Coordinador de Servicio Social para tal fin.

**TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE** LA UNAH:

- a) La UNAH no tiene observaciones
- b) La UNAH no tiene observaciones
- c) La UNAH no tiene observaciones

d) Deberá leerse: A través de la Carrera de Enfermería, en el grado de Licenciatura.

Se recomienda eliminar lo siguiente: desde el Instituto de Investigación en Ciencias Médicas y Derecho a la Salud (ICIMIDES) con investigaciones científicas sobre la práctica y gestión en Enfermería en aquellos establecimientos, donde el estudiante realice el servicio social.

e) La UNAH no tiene observaciones

Se justifica eliminación ya que este es un grado de Licenciatura. No hacen investigaciones en este nivel, solo las requeridas en asignaturas de investigación como requisito del Plan de

Estudios.

Pág. 7 de 13











## **CUARTA: DEL SERVICIO SOCIAL:**

- a) Las actividades académicas y asistenciales del Servicio Social de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura, se regirán por el Reglamento de Prácticas Académicas del IHSS, sin perjuicio de los reglamentos y normativa de la UNAH.
- La duración será de seis (6) meses; cualquier modificación de este tiempo dependerá y será potestad exclusiva de la UNAH, requiriendo únicamente notificación oficial acompañada de la resolución correspondiente.

- La UNAH enviará un listado certificado de los estudiantes que aspiren realizar el Servicio Social en el IHSS, garantizando cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - 1. Cumplimiento del 100% de los espacios de aprendizaje previos al Servicio Social, de acuerdo al Plan de Estudio vigente.

### **CUARTA: DEL SERVICIO SOCIAL:**

a) La UNAH no tiene observaciones

- La duración será de seis (6) y doce (12) meses; cualquier modificación de este tiempo dependerá y será potestad exclusiva de UNAH, requiriendo únicamente la notificación oficial acompañada resolución de la correspondiente.
  - Excluyendo a los empleados permanentes y contratos del seguro social que harán 6 meses

No hay cambios por parte de **UNAH** 

- a) Sugerencia: compartir el Reglamento de **Prácticas** Académicas IHSS, para socializar en inducción que se realiza previo iniciar el Servicio Social.
- b) Agregue: el período debe ser 12 meses, excluyendo a los empleados permanentes contratos del Seguro Social que harán 6 meses.

Se considera 12 meses va que es un establecimiento de salud semi autónomo, institución que cumple con todos los requisitos para Servicio Social.

Pág. 8 de 13









	2.	índice académico global de la carrera, igual o mayor a ochenta por ciento (80%).	2.	No hay cambios por parte de la UNAH.	
	3.	Constancia de conducta.	3.	No hay cambios por parte de la UNAH	
	4.	Formulario de solicitud de práctica profesional en el IHSS	4.	No hay cambios por parte de la UNAH.	Consulta sobre el Numeral 4: ¿Este formulario de solicitud de practica los extenderá el IHSS?
	5.	Carné de vacunación de COVID-19.	5.	No hay cambios por parte de la UNAH	
	6.	Curso de Soporte Vital Básico (SVB/BLS)	6.	La UNAH recomienda la eliminación de este requisito se justifica:	Eliminación del requisito indicado en el numeral 6: Analizamos que este curso de soporte vital básico (SVB/BLS) para el grado de Licenciatura no es un requiso indispensable para hacer su Servicio Social. Si tienen un requisito del espacio de aprendizaje Enfermería Salud Familiar III, que es parte del Plan de Estudio de la Carrera.
	7.	Los aspirantes podrán acompañar a su solicitud, lo siguiente:	7.	Suprima los literales a, c y d. Su eliminación está justificada.	La supresión de los literales a, c y d del numeral 7 está justificada por las siguientes razones:
a)		dencia de publicaciones o ertaciones científicas.	a)	Se recomienda suprimirlo	Literal a): No aplica para el grado de Licenciatura/No
b)	acti	dencia de participación en vidades académicas dentro y ra de la universidad.	b)	La UNAH no tiene observaciones	tienen este requisito.  Literales c y d): No aplica
c)		tificación en lenguaje de as hondureño (LESHO).	c)	Se sugiere su eliminación	para el grado de Licenciatura.

Pág. **9** de **13** 









d) Declarar dominio de una legua de grupo étnico hondureño.

d) Se recomienda suprimirlo

Nuestras estudiantes en Servicio Social no tienen estas solicitudes solo las requeridas en las asignaturas del Plan de Estudios donde no llegan a realizar todo el proceso investigativo enunciado.

El IHSS elegirá, dentro del listado, la cantidad de estudiantes específicos a aceptar, pudiendo considerar preferentemente a aquellos presenten o acrediten alguno de los extremos del numeral 7 precedente.

Quedan exentos de los requisitos de los numerales 2,3,4, los aspirantes que sean empleados del IHSS, de acuerdo a la Cláusula No. 74 del XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo IHSS -SITRAIHSS.

Todos los estudiantes admitidos deberán recibir una inducción de una (1) semanas, en la que se abordarán los siguientes temas: a) Reglamento del IHSS; b) Seguridad Social en Honduras; c) Ética y Derechos humanos en salud; d) Temas técnicos de enfermería; y e) Bioseguridad.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL: Los estudiantes deberán cumplir obligatoriamente los siguientes aspectos:

 a) Suscribir un compromiso académico con el IHSS, en el que se obliguen al cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos del IHSS, así como con las asignaciones y horarios que se les asignen. QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA EN SERVICIO SOCIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA.

a) No hay cambios por parte de UNAH

Consideramos que donde se enuncie el Servicio Social, siempre se especifique el grado académico de Licenciatura.

Pág. **10** de **13** 











- b) Respetar la jerarquía institucional de nivel central y local.
- c) Hacer uso eficiente У responsabilizarse por los recursos institucionales que le asignados sean para realización de su práctica.
- d) Rotar y permanecer en las áreas donde sean asignados; cumplir los horarios y roles designados por la Unidad de Docencia e Investigación y la Gerencia 0 Jefatura Enfermería a nivel hospitalario o ambulatorio.
- e) Cumplir con los deberes correspondientes a su formación y área de trabajo.
- f) Someterse a las evaluaciones que sean realizadas.
- g) Actuar con ética profesional en el ejercicio de su actividades académicas y asistenciales.
- h) Durante el periodo de Servicio Social, los estudiantes dedicarán de manera exclusiva a las actividades académicas y asistenciales correspondientes, los días horarios en У establecidos.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será motivo suficiente para el cese del Servicio Social en el IHSS.

- b) No hay cambios por parte de **UNAH**
- c) No hay cambios por parte de **UNAH**
- d) Rotar y permanecer en las áreas donde sean asignados; CON EL ACOMAÑAMIENTO DE UNA LICENCIADA EN ENFERMERÍA DE PLANTA; cumplir con los horarios y roles designados por la Unidad de Docencia e Investigación y la Jefatura Gerencia 0 Enfermería a nivel hospitalario o ambulatorio.
- e) No hay cambios por parte de **UNAH**
- No hay cambios por parte de UNAH
- No hay cambios por parte de g) **UNAH**
- h) No hay cambios por parte de **UNAH**

licenciada Enfermería de planta.

Deberá de estar presente

Agregue:

No hay cambios por parte de UNAH

Pág. **11** de **13** 









NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y por un término de	NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO: No hay cambios por parte de la UNAH	
<ul> <li>b) Decisión unilateral de alguna de las partes, debiendo dar un aviso por escrito por un periodo no menor de treinta (30) días calendario.</li> <li>c) Mutuo consentimiento de las partes.</li> <li>d) Caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de las actividades.</li> </ul>		
OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:  El presente convenio se dará por finalizado por las siguientes causas:  a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.	OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: No hay cambios por parte de la UNAH	
académicas o asistenciales, ni adquirirán derecho alguno con el IHSS; sus derechos y obligaciones se regirán por el presente convenio específico y los reglamentos que les sean aplicables.  SÉPTIMA: Para el seguimiento, control y coordinación de este Convenio Específico, se constituirá una Comisión Mixta Bipartita Específica que estará integrada, como mínimo, por dos (2) responsables de la UNAH, designados por la Facultad de Ciencias Médicas (Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura), y tres (3) representantes del IHSS (Coordinador del Programa de Docencia e Investigación, jefe de las Unidad de Docencia e investigación y el Coordinador de Educación y Desarrollo de Recursos Humanos de Enfermería).	SÉPTIMA: No hay cambios por parte de la UNAH	realizar su Servicio Social gratuito y ad-honoren como lo estipula el Reglamento de Servicio Social de las Carreras del área de la salud UNAH.
SEXTA: En ningún caso, los estudiantes recibirán un estipendio o remuneración económica por sus actividades	SEXTA: No hay cambios por parte de la UNAH	Se considera el IHSS como un ente semiautónomo que el estudiante acepte

Pág. **12** de **13** 











cuat	ro	(4)	año	os,	pud	iend	0	ser
mod	ificad	0 0	re	visac	lo	por	mu	tuo
acue	rdo d	e las	par	tes, n	otifi	cánd	olo (	con
un	mínin	no d	le	tres	(3)	mes	ses	de
antic	ipacio	ón, so	me	tiénd	ose a	a las i	misn	nas
form	alidad	des pa	ara	su su	scrip	ción.		

### **NOVENA: ACEPTACIÓN**

Las partes manifestamos estar de acuerdo con todos y cada uno de los compromisos establecidos, aceptándolos en su totalidad obligándose a su cumplimiento, para lo cual firmamos el presente convenio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los días del mes de de dos mil veintitrés.

# **DÉCIMA: ACEPTACIÓN**

Las partes manifestamos estar de acuerdo con todos y cada uno de los compromisos establecidos, aceptándolos en su totalidad obligándose a su cumplimiento, para lo cual firmamos el presente convenio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los días del mes de de dos mil veintitrés.

La cláusula novena aparece enunciada en dos ocasiones, pero con contenido diferente.

Según el orden correlativo del convenio esta debería **CLÁUSULA** ser la DÉCIMA.



Pág. 13 de 13

2023: Año Académico "DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ"











OFICIO VRA-UNAH No. 769 – 2023 22 de junio de 2023

Doctor

Jorge Alberto Valle

Decanato Facultad Ciencias Médicas
Su oficina

Estimado señor Decano,

Me place saludarlo deseándole salud, bienestar y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

En seguimiento a la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) para el desarrollo y fortalecimiento académico y profesional de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura, se le remite el Dictamen VRA-UNAH No. 055-2023 DESFAVORABLE.

Cabe mencionar que una vez se solventen las observaciones manifestadas en el dictamen precitado se continuará con la gestión para su aprobación.

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA

VICERRECTORA ACADEMICA

Cc: Rectoría- UNAH

Cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General UNAH

Cc: MSc. Olga Almendares, Jefe del Departamento de Enfermería

Cc: MSc. Dra. Alba Andino, Coordinadora de la Carrera de Enfermería

Cc: MSc. Magda Jissela Torres Meraz, Vicerrectoría Académica

Cc: MSc. Reina Isabel Rivera, Escuela de Enfermería UNAH.

Cc: Archivo. BF'M/LSLF











OFICIO VRA-UNAH-No.770-2023 21 de junio de 2023

**URGENTE** 

Máster
OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
Secretario Consejo Universitario UNAH
Presente

Distinguido Señor Secretario:

Por este medio me dirijo a usted, para remitir el Dictamen VRA-UNAH No.056-2023 en relación con La propuesta de **Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de las carreras de posgrados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras**, remitido mediante Oficio DSEP - 257-2023 del 29 de mayo de los corrientes, firmado por el Dr. Armando Euceda, director del Sistema de Estudios de Postgrado de la UNAH.

Se solicita respetuosamente se incorpore como punto de agenda en la próxima sesión a desarrollarse por el Consejo Universitario.

Se acompaña los oficios DSEP y la propuesta de Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de las carreras de posgrados

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA

Vicerrectora Académica, a.i.

cc. Dr. Armando Euceda, DSEP

cc: Archivo BF'M/ILGA











### **DICTAMEN VRA-UNAH-No.056-2023**

Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de las carreras de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para los estudios de Posgrado.

VISTA y ANALIZADA: La propuesta de Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de las carreras de posgrados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remitido mediante Oficio DSEP - 257-2023 del 29 de mayo de los corrientes, firmado por el Dr. Armando Euceda, director del Sistema de Estudios de Postgrado de la UNAH, con el propósito que se pueda presentar ante el Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO No. 1: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior responsable de deliberar, concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria.

CONSIDERANDO No. 2: Las atribuciones que le otorgan al Consejo Universitario en la Ley Orgánica de la UNAH, en el artículo 10, numerales 5 y 7, en el sentido de dictar actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución, así como establecer criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 3: Que los egresados de maestrías y programas de doctorado deben concluir su formación con un trabajo o tesis como requisito de graduación, requiriendo ésta una perspectiva teórica, conceptual y una propuesta metodológica.

CONSIDERANDO No. 4: Que el Reglamento General del Sistema Estudios de Posgrado de la UNAH, en su Artículo 69 establece las siguientes funciones de los asesores metodológicos y temáticos: A) Auxiliar al estudiante durante la planeación y desarrollo del trabajo de tesis o de graduación, en un aspecto o etapa específica. B) Mantener comunicación continua con el estudiante para evaluar el avance del aspecto o etapa específica en que asesora para el trabajo de tesis y hacer las recomendaciones pertinentes. C) Revisar el trabajo de tesis o de graduación de conformidad con su área de Especialidad. D) Entregar por escrito las observaciones al Coordinador de Carrera de Posgrado. E) Rendir informe por escrito al Coordinador de Carrera de Posgrado sobre el desarrollo de sus asesorías. F) La exclusividad de dictaminar por escrito ante la Coordinación de Carrera, que el trabajo elaborado una vez evaluado por ellos reúne los requisitos académicos y formales para que puedan ser defendido.

CONSIDERANDO No. 5: Que el referido Reglamento General del Sistema Estudios de Posgrado de la UNAH, en su Artículo 63 establece que el estudiante de posgrado tendrá hasta dos (2) años para concluir, presentar y aprobar su trabajo de tesis o graduación, conforme al







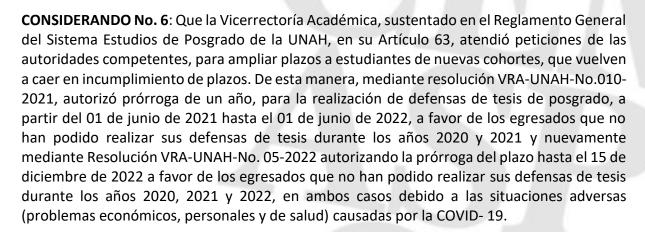






Artículo 251 de las Normas Académica de la UNAH. El plan de estudios del posgrado deberá establecer los casos especiales y debidamente justificados en que se podrá autorizar una prórroga, así como el tiempo de duración de esta. Después de este tiempo, el estudiante deberá recibir un curso de actualización temática y de metodología de la investigación, más el pago del diez por ciento 10% del costo total por estudiante según la promoción a la que pertenece, acumulable hasta por dos (2) años.

CONSIDERANDO No. 6: Que el Consejo Universitario otorgó varias ampliaciones para dar oportunidad de graduación a los egresados de posgrados anteriores al año 2012, la última de estas se dio mediante Acuerdo No. CU-O-017-02-2014 contenido en el Acta No. CU-O-002-02-2014 que daba un plazo al 30 de abril de 2016, mismo que fue reformado por adición en Acuerdo CU-O-063-07-2016 que contiene los siguientes literales: A) Aprobar que procede únicamente ampliar el plazo para defensa y graduación en favor de aquellos estudiantes que hubieran presentado sus Trabajos de Graduación al Asesor de Tesis hasta el 30 de abril de 2016. B) La ampliación del plazo para defensa se extiende hasta el 30 de marzo de 2017 para todas las Facultades. C) Una vez vencido dicho plazo, se considerará ABANDONADA la Carrera de Posgrado por los estudiantes que no defiendan sus tesis.



CONSIDERANDO No. 8: Que los plazos concedidos tanto por el Consejo Universitario como por esta Vicerrectoría Académica ya vencieron (Acuerdo No. CU-O-017-02-2014, Acuerdo CU-O-063-07-2016, Resolución VRA-UNAH-No.010-2021 y Resolución VRA-UNAH-No. 05-2022), sin embargo, las solicitudes de prórroga siguen llegando, pareciendo un ciclo de nunca acabar, donde además de los problemas personales, los estudiantes también argumentan problemas de gestión académica, especialmente la falta de asesores de tesis en fechas previas al límite del plazo.

CONSIDERANDO No. 9: Que esta Vicerrectoría no puede autorizar plazos exclusivos, favoreciendo a ciertos estudiantes de posgrado; las prórrogas que se han otorgado hasta ahora han sido de aplicación general para todos los programas de posgrados de la UNAH, sin ningún tipo de preferencias ni discriminación y con razones sustentadas en hechos







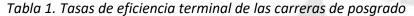






comprobables. A efecto de atender el problema se encomendó a la Dirección del Sistema de Postgrado preparar el Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de los programas de postgrado de la UNAH (RESOLUCIÓN VRA-No. 020-2022 y DICTAMEN VRA-UNAH No. 007-2023 ya brindó lineamientos).

CONSIDERANDO 10: Que de acuerdo con los datos presentados por la Dirección del Sistema de Postgrados sobre eficiencia terminal se identifica en la tabla que sigue las tasas de eficiencia terminal de carreras que tienen estudiantes elegibles para ser beneficiados por el proyecto. Se considera crítico con menos del 70 % de tasa de graduación, los casos Maestría en Dirección de Negocios Internacionales, Gestión Informática y Maestría en Mercadotecnia de la FCEAC, Maestría en Derecho Marítimo y en Derecho Penal de la FCJ; Maestría en Física y Maestría en Matemática de la Facultada de Ciencias; Maestría en Sociología, Maestría en Historia Social y Cultural y Maestría en Psicología Industrial y Organizacional de la FCCSS y los postgrados de UNAH-VS. Siendo extremadamente críticos por su baja tasa de graduación, entre 39 y 58 %, los postgrados: Maestría en Dirección de Negocios Internacionales, Maestría en Derecho Marítimo, Maestría en Matemática, Maestría en Historia Social y Cultural y Maestría en Psicología Industrial y Organizacional. Son casos más graves: Maestría en Derecho Penal y postgrados en UNAH-VS por no tener los registros de datos de sus estudiantes, ya que supone una falta de atención a las responsabilidades de gestión académica establecidas en la normativa de postgrado.



No.	Carrera de posgrado	Tasa eficiencia terminal (%)
	Facultad de Ciencia Económicas	
1	Doctorado en Dirección Empresarial	93
2	Maestría en Administración de Empresas	80
3	Maestría en Dirección de Negocios Internacionales	58
4	Maestría en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos	68
5	Maestría en Gestión Informática	70
6	Maestría en Mercadotecnia	67
7	Maestría en Gestión de Telecomunicaciones	85
	Facultad de Ciencia Jurídicas	-
1	Maestría en Derecho Marítimo	48
2	Maestría en Derecho Mercantil	78
3	Maestría en Derecho Penal	ND
	Facultad de Ciencia Médicas	
1	Maestría en Epidemiología	90
2	Maestría en Salud Pública	84



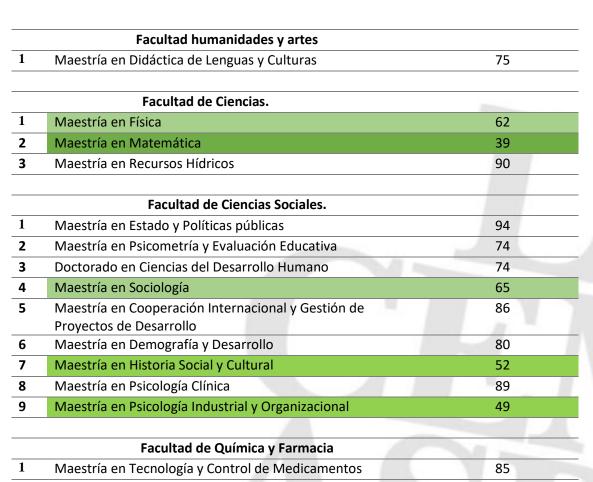
ND













Nota: Datos preliminares proporcionados por la Coordinación General de Postgrado de la Facultad

**UNAH-Valle de Sula** 

**CONSIDERANDO No. 11:** La tabla 1 muestra los postgrados con más dificultades en la gestión de la tesis de los egresados por lo que requieren mayor atención a las causas para aplicar medidas correctivas necesarias.

CONSIDERANDO No. 12: Que tomando en cuenta que la eficiencia terminal de un programa o carrera es un compromiso compartido y a la vez es indicador de calidad, es urgente y necesario tomar medidas correctivas donde las autoridades y coordinaciones de los postgrados implementen medidas sostenidas, que garanticen el logro de los objetivos de la carrera y por ende de la Institución. Que si bien, a lo inmediato, los beneficiarios del Proyecto son los egresados del 2013 al 2021, la estrategia no tendrá incidencia *en el fortalecimiento de la eficiencia terminal de los postgrados de la UNAH*, si se toma como una acción remedial y no incide de manera permanente en la gestión académica y curricular de los postgrados, por lo que es necesario implementar, las medidas que corresponden, también para las nuevas generaciones de postgrados, del 2022 en adelante.





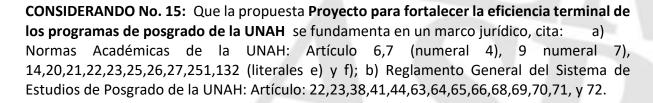






CONSIDERANDO No. 13 Que los responsables de las instancias ejecutivas y operativas del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNAH, identificaron factores que inciden sobre la eficiencia terminal de los posgrados, agrupándolos de manera preliminar en cuatro categorías: factores asociados a las condiciones individuales del estudiantado, factores asociados a la disponibilidad institucional de recursos y capacidades instaladas para facilitar el desarrollo y finalización de los trabajos finales de graduación, factores asociados al diseño y desarrollo de la carrera de posgrado y factores asociados al proceso de elaboración, presentación, aprobación y defensa de tesis o trabajo de graduación. Se hace necesario además del plan de gestión del desarrollo del postgrado el monitoreo, seguimiento, evaluación y mejora a las medidas propuestas y consensuadas para atender la problemática y mejorar la eficiencia terminal de las carreras de manera permanente.

CONSIDERANDO No. 14: Que el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrados de la UNAH, Artículos, 14, 22, 27, 30 y 69 establece las estructuras y responsabilidades, para asegurar el buen funcionamiento de los postgrados, pero requiere operacionalización para establecer los instrumentos de gestión académica para asegurar los logros propuestos de aprendizajes, investigación y vinculación universidad sociedad, así como el cumplimiento adecuado de los procesos de ingreso, promoción, permanencia y graduación de los estudiantes de la carrera.



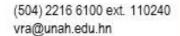
CONSIDERANDO No. 16: El Proyecto también incluye las estrategias, mecanismos y medidas que propicien una mejora sostenible de la eficiencia terminal de los postgrados en la institución, faciliten las condiciones y permitan a los estudiantes completar sus estudios en un plazo razonable.

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N.º 23 numeral 5), por tanto, esta Vicerrectoría Académica:

### **DICTAMINA**

PRIMERO: Que PROCEDE que el Consejo Universitario apruebe la propuesta del Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de las carreras de posgrado de la UNAH a efecto de beneficiar directamente a los egresados de posgrados en el período del 2013 al 2021, con una vigencia de dos años a partir de su aprobación.















SEGUNDO: Que siendo un Proyecto que busca fortalecer la eficiencia terminal de los postgrados de manera sostenible, la Dirección del Sistema de Postgrados de la UNAH con sus instancias ejecutivas y operativas debe presentar en un plazo de tres meses los instrumentos de gestión académica y curricular que aplicarán para asegurar el desarrollo de acciones estratégicas más asertivas para la sostenibilidad de la eficiencia terminal de los postgrados de la UNAH, generaciones del 2022 en adelante. La propuesta debe incluir un sistema de monitoreo, evaluación, seguimiento y mejora permanente de las estrategias planteadas, que permitan establecer a tiempo los correctivos necesarios en la gestión del desarrollo de la carrera y especialmente en el proceso de elaboración de tesis y graduación de los estudiantes de postgrado.

TERCERO: Entre las medidas a considerar, debe estar el uso obligatorio del Sistema de Registro de la DIPP, para que el estudiante realice su matrícula, y los docentes registren las calificaciones de manera sistemática y oportuna de acuerdo con los períodos académicos establecidos en el plan de estudios aprobado.

CUARTO: Atender de manera especial, los postgrados en situación crítica, debido a la baja tasa de graduación, estos son: Maestría en Dirección de Negocios Internacionales, Maestría en Derecho Marítimo, Maestría en Matemática, Maestría en Historia Social y Cultural y Maestría en Psicología Industrial y Organizacional. Y los casos más graves porque ni siquiera tienen registro de datos actualizados de sus estudiantes: Maestría en Derecho Penal y todos los postgrados en UNAH-VS.

QUINTO: Exonerar del pago del diez por ciento 10% del costo total por estudiante según promoción a la que pertenece, acumulable hasta por dos (2) años, establecido en el artículo 63 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, tomando en cuenta que el estudiante que se acoja a este proyecto, pagará por los costos derivados de la asesoría de tesis, emolumentos de terna examinadora, curso de actualización sobre metodología de investigación u otros necesarios para la realización, defensa y aprobación de la tesis o trabajo de graduación.

**SEXTO**: Los pagos realizados por el estudiante que se acoja a este proyecto, deberán estar disponibles de manera oportuna, en el menor plazo de tiempo, para que las coordinaciones de postgrado puedan sufragar los costos correspondientes a la puesta en marcha del proyecto. Es necesario girar instrucciones al personal de la Tesorería General de la UNAH para evitar retrasos.

SEPTIMO: Los cursos de metodología de investigación genéricos, en general no resuelven el problema que tiene un estudiante de postgrado para elaborar el trabajo de investigación o de graduación, como se puede observar en la descripción de los factores que inciden en la falta de eficiencia terminal de los postgrados, por lo que se deberá organizar los itinerarios formativos en atención a las necesidades del estudiante y contextualizar las acciones formativas y de asesoría de acuerdo con el proyecto de investigación o trabajo de graduación, considerando siempre la calidad y pertinencia de los mismos.

**OCTAVO:** Con el fin de evitar que el monto de los cobros a los estudiantes quede a discreción de las instancias ejecutivas, estos se calcularán según el número de horas de atención al estudiante que se definan en consonancia con las estrategias que se implementen y el pago por hora que corresponde según el instructivo que se utiliza para la elaboración de presupuesto para carreras de postgrado de la UNAH.













**NOVENO:** Que terminado el periodo de vigencia del Proyecto para los egresados en el período 2013-2021, la Dirección de Postgrado debe rendir un informe sobre los resultados logrados, lecciones aprendidas y recomendaciones de mejora.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda al Honorable Consejo Universitario considerar esta opinión en la atención a la propuesta de Proyecto para fortalecer la eficiencia terminal de los postgrados de la UNAH.

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Atentamente,

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA VICERRECTORA ACADÉMICA A.I.

Cc: Rectoría- UNAH Cc: Junta de Dirección

CC: Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado -UNAH

Cc: Secretaría General de la UNAH

Cc: Archivo.